



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA
C.D.A.P.

Nit. 800.253.040-2 Responsable del IVA
CRA 2 No 21DN-170 Tel: 8200656-3183297283
cdapopayan@hotmail.com
POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA

**COMPROBANTE DE
EGRESO**

Nro. CEB-10795

DIA	MES	AÑO
24	12	2024

PAGADO A :GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S TELEFONO: 3246096426 CELULAR: 3246096426

N.I.T. o C.C. : 901479121-8

CIUDAD : Popayán (Cauca)

DIRECCION : CUNDINAMARCA

E-MAIL :

DETALLE : GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL CONTRATO No. 032-2024 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE-278 REAALIZAR AUDITORIA INTERNA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC ISO/IEC
17020:2012 Y LA AUDITORIA AL PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS AL

CTA CONTABLE	DESCRIPCION	CH	DEBITOS	CREDITOS
2401.01.2.10	PROVEEDORES DE SERVICIOS		5,585,210.00	0.00
1110.06.03	CTA AHORROS No 252-040-746 AV VILLAS	TE	0.00	5,585,210.00
TOTAL ORDEN DE PAGO \$			5,585,210.00	5,585,210.00
NETO A PAGAR			5,585,210.00	

SON: Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Diez pesos

ELABORO

REVISO

APROBO

FIRMA DEL BENEFICIARIO

Nit/cc

CC # 10795

NC # 4873

VICTOR FULI GUEVARA

Fecha/Hora Último Ingreso: 2024/12/24 09:50

Transacciones

> Carga de Archivos

> Administrar Archivos

Carga de Archivos

Resultado



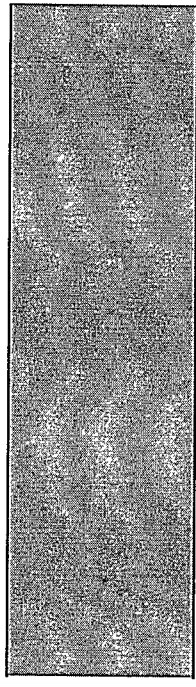
El archivo se está enviando. Por favor verifique en la consulta el estado del mismo.

Tipo Archivo	Pagos a Terceros
Nombre del Archivo	FE278 CAPITAL
No. Total de Registros	1
Fecha de Carga	2024/12/24
Hora Carga	11:38:44
Fecha de Envío	2024/12/24
Hora Envío	11:39:36
Valor Archivo	\$5,585,210.00
Estado	Enviando

Fecha de la Transmisión		2024		TRANSACCION		V30	
Año		2024		Plaza Origen		POPA YAN	
Mes		Diciembre		Tipo Transacción		PAGO PROVEEDORES	
Día		24		Tipo Producto Origen		AHORROS	
Nombre Empresa		CDAPOPAYAN		Número Producto Origen		2520-0746	
Tipo de Identificación Empresa		NIT		80028340			
Número de Identificación Empresa				59521000			
Total Transacción							
Número de Transacciones		1					

DATOS CLIENTES DESTINO

Nombre del Beneficiario		Tipo de Identificación		Tipo de Cuenta		Nombre de Entidad		Plaza Destino	
GRUPO CAPITAL		NIT		901479121		AHORROS		BANCO AV VILLAS	
								595621000	
								698028939	
								BOGOTÁ	



Tipo Transacción		Fecha de Caducación (DD/MM/YYYY)		Periodo		Referencia	
CREDITO A AH							

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA

NIT.800.253.040-2

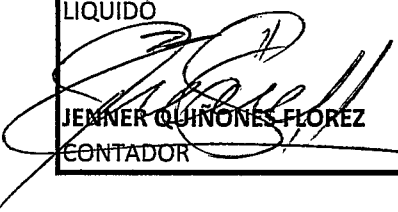
FORMATO LIQUIDACION DE IMPUESTOS

NOMBRE	GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL SAS	NIT	901479121
No.FRA O DOCUMENTO	FE-278	FECHA	20/12/2024
BASE EXCLUIDA		TARIFA	19%
BASE GRAVADA	5,630,252	IVA	1,069,748
TOTAL ANTES DE IVA	1,069,748	IVA	
VALOR TOTAL	6,700,000		

CONCEPTO	DETALLE	TARIFA	VALOR
RETENCION	HONORARIOS	11.0%	619,328
RETENCION ICA	6x1000	0	-
RETENCION IVA		15%	160,462
ESTAMPILLAS		3%	201,000
OTROS TASA PRODEPORTE		2%	134,000
TOTAL DESCUENTOS			1,114,790

VALOR NETO A PAGAR: 5,585,210

LIQUIDÓ


JENNER QUINONES FLOREZ
CONTADOR

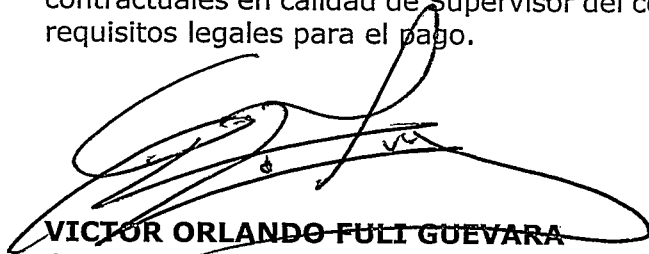
Popayán, 20 de diciembre de 2024

Señora
PAGADORA-TESORERA
Profesional Universitario
Centro de Diagnostico Automotor de Popayán
Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente, solicito respetuosamente se adelanten los trámites para el pago por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL UN PESOS MCTE (\$6.700.001.00)**, correspondientes al cumplimiento (factura de cobro FE-278) del contrato de prestación de servicios No.032/2024, a favor de **GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL SAS**, con NIT 901.479.121-8, el cual se efectuará en la cuenta de ahorros del Banco Av. Villas No. 668028939.

Lo anterior, previa certificación de recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales en calidad de Supervisor del contrato y del cumplimiento de los requisitos legales para el pago.


VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA
Gerente

Vo. Bo.
Paula Isabel Alvarez Estrada 
Abogada CDAP



ALCALDIA DE
POPAYÁN



Transporte

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

83dc52ddf214b10508ed2afa1b3ff300c5e1a04a1bffd42bdfe870db9aacb4a82c785aaba68bb373629b366bb391967

Número de Factura: FE-278

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 18/12/2024

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Fecha de Vencimiento: 18/12/2024

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S.

Nombre Comercial: GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S.

Nit del Emisor: 901479121

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Cundinamarca

Régimen Fiscal: O-23

Municipio / Ciudad: Soacha

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CL 33 24 B 171

Actividad Económica: 6311;7020;8559

Teléfono / Móvil: 3246096427

Correo: administracion@gecapital.com.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: Centro de Diagnostico Automotor de Popayan LTDA

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 8002530402

Departamento: Cauca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Popayán

Régimen fiscal: O-23

Dirección: Carrera 2 #21D N170

Responsabilidad tributaria: 01 -

Teléfono / Móvil: 3178937735

Correo: info@cdapopayan.org

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	80101501	Servicios de Auditoría Interna bajo los lineamientos de la NTC ISO IEC 17020 2012 y Auditoría al plan de correcciones y acciones correctivas.	NIU	1,00	\$ 5.630.252,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.069.748,06	19,00			\$ 5.630.252,94

Notas Finales

BANCO AVILLAS CUENTA DE AHORROS N°668028939 GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL SAS - (Opción cuenta Persona Natural) NEQUI 3246096427 - Bancolombia Ahorros 03246096427

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
18/12/2024 20:50:12
Documento validado por la
DIAN:
18/12/2024 20:50:13
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	5630252,94
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	5630252,94
IVA	1069748,06
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total Impuesto (=)	1069748,06
Total neto factura (=)	6700001
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 6700001

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	5.630.252,94
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	5.630.252,94
IVA	1.069.748,06
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (=)	1.069.748,06
Total neto factura (=)	6.700.001,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 6.700.001,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764064793785 Rango desde: 201 Rango hasta: 500 Vigencia: 2025-02-01

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 1 de 10

Razón Social	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. - C.D.A.P. LTDA. NIT. 800253040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170 Popayán – Cauca Tel. 8203550- 8200656 – 3183297283
Nombre del auditor líder	PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN
Nombre de apoyo	EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA
Correo electrónico:	fpaconsultores@gmail.com

No de Auditoria año 2024				
No	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
		x		

Objetivos	Evaluar la implementación, el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de Calidad del Centro de Diagnóstico Automotor CDAP de Popayán Identificar oportunidades de mejora para el CDA.
Norma de aplicación	según los requisitos y/o criterios establecidos: NTC - ISO 17020:2012 CEA-3.0-01 Versión 10 NTC 5375:2012, NTC 5385:2011, NTC 5365:2012, NTC 4231:2012, NTC 4194:2007, ILAC-P15: 2020 Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable
Alcance	Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase D (Vehículos livianos, pesados y/o Mixtas y Motocicletas)

DATOS DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN (si aplica)			
Código	Fecha de aprobación	Fecha última renovación	Fecha vencimiento
11-OIN-002	2011-07-22	2024-07-22	2029-07-21

Fecha de inicio de la auditoria	Fecha final de la auditoria	Fecha posible de cierre de las No conformidades
2024-12-12	2024-12-13	No establecida

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO DE FFB NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 2 de 10

Descripción del informe

Revisión documental	Sí	No
1. El alcance acreditado es coherente con las instalaciones	✓	
2. La información de carácter legal suministrada es suficiente, consistente y apropiada para la clase de CDA.	✓	
3. La información suministrada de imparcialidad, integridad e independencia es consistente y el análisis salvaguarda razonablemente la operación del CDA.	✓	
4. El CDA tiene estructuradas las funciones de evaluación de la conformidad: selección, determinación, revisión y atestación establecida como "enfoque funcional" en la norma ISO/IEC 17000.	✓	
5. Se estableció la suficiencia de los procedimientos y documentos del sistema de gestión del CDA requeridos por la norma ISO/IEC 17020 y CEA-3.0-01	✓	
6. El CDA posee una lista cruzada para soportar la NTC5385 Es completa, apropiada y acorde al alcance.	✓	
7. El listado de personal y equipos solicitado al CDA es completo y vigente.	✓	
8. La calibración de los instrumentos de medición claves del CDA se obtiene a través de servicios externos, es decir laboratorios proveedores del servicio.	✓	
9. Se puede establecer a través de los registros del Director Técnico, su conocimiento y formación en el sector.	✓	
10. la capacidad efectiva de revisión fue determinada y es acorde a la infraestructura de personal y equipos vigente.	✓	
11. El CDA, posee procedimientos de auditoria interna, control de documentos, quejas y apelaciones	✓	
12. Se cuenta con auditorías internas y evaluaciones por parte del organismo de acreditación	✓	

A continuación, se relaciona el personal administrativo como técnico que constituye el CDA.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
VICTOR ORLANDO FULI G.	76.313.299	Representante Legal
Luz Mercedes Cuchumbe Cerón	34.558.905	Profesional Universitario Grado 14
Carlos Arturo Obando Pérez	80.418.804	Profesional Universitario Grado 08, Ingeniero de Pista
Jairo Andres Halabi Cruz	10.305.770	Profesional Universitario Grado 01, suplente de pista
Manuel Alberto Pérez Muñoz	10.294.027	Técnico Grado 08, Inspector de Línea
Jhon William Flórez Méndez	10.305.427	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Nicolás Añasco Salamanca	10.291.307	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Jimmy Andrés Dorado Pérez	4.752.534	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Marco Aurelio Medina Muñoz	76.322.534	Aux. Operativo Grado 08, Patinador
Francisco Heliodoro Becerra Maca	76.327.764	Aux. Operativo Grado 08, Patinador
María Ascensión Campo Erazo	34.320.505	Aux. Operativo Grado 10, Ingreso datos y facturación
Nancy Lorena Molano	48.600.714	Aux. Administrativo Grado 10, secretaria
Socorro Ordoñez	27.280.028	Aux. Administrativo Grado 10, Auxiliar Contable
Liliana Vargas Urbano	34.566.097	Aux. Administrativo Grado 07 Servicios Generales
Leidy Johana Itaz	1.061.706.462	Aux. Administrativo Grado 07, Gestión documental
Arley Molano Campo	76.309.890	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Julian Vergara	1.061.701.206	Aux. Operativo Grado 08 ingreso de datos

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE BOGOTÁ NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 3 de 10

Se indica a continuación los equipos que componen la pista de motos y pista mixta:

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA DE MOTOS (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRMT008080608
BASCULA DE FRENOMETRO		2009		FRMT008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	OO85	OO85
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED50229AII	GED50229AII (4T)
TERMÓMETRO	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	EVO 300	2017	170502000600	170502000600

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA MIXTA (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
BASCULA DE FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
ALINEADOR AL PASO	GOLD ELECTRONIC	2009		MDV008080664
ANALIZADOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	2009		MSD008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	OO82	OO82
OPACIMETRO	SENSORS	2009		OPA0080810
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED62738AII	GED62738AII
PROBADOR DE TAXIMETRO	SOLTELEC	STAX		O8012014
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070 vib
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070 bat
PROFUNDIMETRO O PIE DE REY	PCL			O11

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE FORAJÓN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 4 de 10

RESUMEN DE LA AUDITORIA

Reunión de apertura

Se realizó la reunión de apertura el día 2024-12-12, en la sede del CDA. (Según acta)
 Se realizó la presentación de los representantes del CDA y del equipo auditor.
 Se realizó la Confirmación del alcance, objetivos, criterios y plan de evaluación.
 Se aclaró la metodología y procedimiento de la ejecución de la auditoría interna (entrevistas, revisión de registros, muestreos, por observación directa. Modo Remoto).
 Se ratificó por parte del equipo auditor la debida confidencialidad de la información del SG del CDA
 Se confirmación de la fecha y hora de la reunión de cierre para el 2024-12-13
 y ejecución de la auditoría interna los días 12,13 de diciembre de 2024

Actividades desarrolladas en la auditoria

Las entrevistas y ejecución de la auditoria se realizaron con los funcionarios del Organismo de Inspección, de acuerdo con el plan de auditoría.

Se realizó la auditoría interna basada en una muestra de los procesos de la Organización.

Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados, debido a lo anterior, se deja constancia que puede haber desviaciones que durante la auditoría no fueron detectadas

EVALUACION DOCUMENTAL

Se verifico la existencia de:

- Certificado de existencia y representación legal: certificado de la cámara de comercio.
- Resolución de habilitación inicial del CDA
- Póliza de responsabilidad civil vigente
- Manual de calidad estructurado con los requisitos de la norma NTC ISO 17020:2012
- Exclusiones del sistema de Gestión declaradas en el manual de calidad
- Acta del nombramiento del representante de la dirección y directores técnicos
- Manual de funciones y responsabilidades
- Procedimiento para el control de documentos y registros
- Organigrama
- Procedimiento para el tratamiento de quejas y apelaciones.
- Actas de confidencialidad de los funcionarios del OI
- Procedimiento para el tratamiento de acciones correctivas y preventivas

Se verifico la plantilla de personal de acuerdo al listado suministrado por el CDA

REQUISITOS GENERALES

Imparcialidad e independencia:

Se analizó fundamentalmente la matriz de riesgos establecida por el CDA

Confidencialidad:

Se analizaron los compromisos y acuerdos de los funcionarios del CDA y de sus proveedores

REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA

Administrativos:

Se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, EL OI está debidamente habilitado y acreditado

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUDITORÍA DE FORENSES NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Organización y Gestión:

Se evidencia la declaración del CDA como Organismo de inspección tipo A, se analiza la estructura definida en el organigrama y mapa de procesos. Se evaluaron los procesos establecidos en el mapa de procesos

REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS

Personal: Se realizó revisión de las hojas de vida de los funcionarios relacionados por cargos en el organigrama, y referenciados en el manual de responsabilidades (funciones), verificando registros de contratación, educación, formación, experiencia y entrenamiento.

Instalaciones y equipos:

Se verifica el cumplimiento de las instalaciones de acuerdo a los requisitos de la NTC 5385: 2011, mediante resolución de habilitación y certificado de acreditación ONAC, se inspecciona el mantenimiento de las mismas.

Se verifico la realización de la calibración conforme al programa y certificados de calibración de los equipos, las hojas de vida de los equipos y registros del mantenimiento.

Se verifico la selección y calificación de proveedores.

Se realizó seguimiento de recepción, almacenamiento y evaluación de los gases de referencia utilizados por el CDA

Subcontratación: El OI declara no subcontratar

REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION

Documentación del sistema de gestión:

Se evidenciaron las políticas y objetivos definidos por el OI, su divulgación, entendimiento y aplicación.

Control de documentos:

Se realizó evaluación documental conforme al listado maestro de documentos del OI y el procedimiento establecido por el CDA

Control de registros:

Se verificaron registros del sistema de gestión para cada uno de los procesos de acuerdo al procedimiento establecido por el OI

Revisión por la Dirección:

Se pudo evidenciar que las revisiones por la dirección se han desarrollado de acuerdo a lo planificado, para el año 2021 2022 2023

Auditorías Internas: Se realizó la evaluación de la auditoría interna del 2023, conforme a los registros ejecutada por Auditor 17020, Ing. Maria Alejandra Peña Albarracín.

Acciones Correctivas/preventivas: Se verificaron el tratamiento de las acciones correctivas identificadas en Auditoría Interna y Evaluación ONAC

REQUISITOS DE LOS PROCESOS

Métodos y procedimientos de inspección:

Se realizó auditoría in SITU, para el atestiguamiento de la RTMyEC de vehículos livianos, pesados y motos

Tratamiento de los ítems de inspección: se verifico la implementación del manual de inspección del CDA

Informes de inspección y certificados de inspección: se verificaron los FUR y certificados de RTMyEC, Se realiza evaluación de desempeño a los inspectores, por parte del auditor Edgar Peña

Quejas y Apelaciones – Proceso de quejas y apelaciones: se realizó seguimiento al proceso conforme al procedimiento establecido en el SG.

 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 6 de 10

La actividad testificada según FURES fue la siguiente:

WCV 698 liviano

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR N°: 132497 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado SuperTransporte



Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402
Teléfono: 3164719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2024-12-13 09:23 AM	Nombre o Razón social: YASNO MEDINA	JUVENAL	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No.4731075
Dirección CARRERA 6B # 72N22	Teléfono fijo o Numero de Celular 3135006322		Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico juvenalyasno@gmail.com				

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa WCV698	Pais COLOMBIA	Servicio Particular	Clase CAMPERO	Marca RENAULT	Línea DUSTER DYNAMIQUE
Modelo 2014	Número de licencia de tránsito 10030529744	Fecha Matricula 2013-09-19	Color BLANCO ARTICA	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis 9FBHSRAJNEM855611
No. de Motor A400C051953	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 1998	Kilometraje 20094	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 4	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 135	Tipo de Carrocería WAGON	Fecha Vencimiento SOAT 2024-12-13	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

MCJ 43E moto

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR N°: 132591 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado SuperTransporte



Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402
Teléfono: 3164719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2024-12-13 09:25 AM	Nombre o Razón social: ENRIQUEZ VIDAL	MARIA DE LAS MERCEDES	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No.34546477
Dirección CRA 6 # 18AN 34	Teléfono fijo o Numero de Celular 3136660158		Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico mariamenriquez924@gmail.com				

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa MCJ43E	Pais COLOMBIA	Servicio Particular	Clase MOTOCICLETA	Marca HONDA	Línea WAVE 110
Modelo 2017	Número de licencia de tránsito 10014913215	Fecha Matricula 2017-10-26	Color NEGRO	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis 9FMPCHK29HF004313
No. de Motor SDH1P50FMH-	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 109	Kilometraje 22353	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 1	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 8	Tipo de Carrocería SIN CARROCERIA	Fecha Vencimiento SOAT 2024-12-20	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 7 de 10

TJA 477 Pesado pasajeros

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR N° 132526 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigelado SuperTransporte



Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402
Teléfono: 3164719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2024-12-13 03:23 PM	Nombre o Razón social: MONTENEGRO	MILTON JAVIER	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No.76285860
Dirección CIRCACIA	Teléfono fijo o Numero de Celular 3117349602	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA	
Correo Electrónico cdaracaud@gmail.com				

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa TJA477	País COLOMBIA	Servicio Publico	Clase BUSETA	Marca NISSAN	Línea CABSTAR TL 1.34
Modelo 2006	Número de licencia de tránsito 10025690767	Fecha Matricula 2006-06-09	Color BLANCO ROJO VERDE	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis CKDABFTL06D100808
No. de Motor BD30097298Y	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 2953	Kilometraje NO FUNCIONAL	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 19	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 102	Tipo de Carrocería CERRADA	Fecha Vencimiento SOAT 2025-12-07	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

QER 710 pesado

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR N° 132464 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigelado SuperTransporte



Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402
Teléfono: 3164719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2024-12-12 09:37 AM	Nombre o Razón social: DE BOMBEROS	CUERPO	Documento de Identidad CC.() NIT.(X)	No.8915002273
Dirección CALLE 4N # 10A-80	Teléfono fijo o Numero de Celular 3205677598	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA	
Correo Electrónico edwinmayosanchez885@gmail.com				

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa QER710	País COLOMBIA	Servicio Particular	Clase CAMION	Marca JMC	Línea JX
Modelo 2008	Número de licencia de tránsito 0026496670	Fecha Matricula 2007-12-27	Color BLANCO ROJO	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis LETAF0G278HN01944
No. de Motor JX493ZQ4A79074611	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 2771	Kilometraje 21339	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 5	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 170	Tipo de Carrocería PLATON	Fecha Vencimiento SOAT 2024-11-09	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POYAYÁN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

INSTALACIONES

Se evaluaron los aspectos del Sistema de Gestión de acuerdo a la Norma NTC ISO IEC 17020:2012, la infraestructura física y de equipos del OI, la aplicación de las normas indicadas en el criterio de auditoria y la competencia de los funcionarios del CDA

Numero de estacionamientos:

Tabla 3. NTC 5385 Área para pre y pos revisión				Implementado		
Tipo de Línea	Nº mínimo de sitios de Acuerdo con Resolución del ministerio de transporte		Dimensiones internas mínimas por sitio	Nº Sitios	Nº Sitios	Dimensiones
	Nº Sitios Pre-Revisión	Nº Sitios Post-Revisión		Pre-Revisión	Post-Revisión	
Pesados	N/A	N/A	3,5 m x 12,0 m	N/A	N/A	N/A
Livianos	N/A	N/A	3,0 m x 6,0 m	N/A	N/A	N/A
Mixta	5	3	3,5m x 12,0m	5	3	3,5m x 12,0m
Motocicletas	5	3	1,0m x 2,0m	10	6	1,0m x 2,0m

Se evidencio las hojas de vida de los equipos y su programa de calibración correspondientes

Reunión de Cierre

Se realiza reunión de cierre el 2024-12-13 en la sede del CDA

En ella se trataron los temas:

Agradecimientos por la manera en la cual se respondieron las actividades de la auditoria.

Se confirmó la ejecución de la auditoria conforme al objetivo, alcance y criterios.

Se realizó un resumen de las actividades realizadas en la ejecución de la auditoria

Se realizó la Presentación general de las conclusiones y resultados de la auditoria.

Se relacionaron las fortalezas del OI (4) , se identificaron: 133 conformidades, 3 Oportunidades de mejora, 0 No conformidades. 16 ítem No aplicables

Se acuerda la fecha de entrega del informe para el 2024-12-18

Se acuerda realizar el plan de acción y concertar las fechas para el seguimiento y verificación de las acciones planteadas y aprobadas para el cierre de no conformidades. (no aplica porque no se identificaron hallazgos No conformes)

Aspectos positivos que apoyan la competencia del CDA

PERSONAL: Se Ratifica el compromiso con la implementación del SG, la aplicación de los requisitos reglamentarios y normativos y el fortalecimiento en el aseguramiento metrológico por parte del personal del CDA

METODOS: Se ratifica la estandarización delos procesos en la ejecución de la RTMyEC.

EQUIPOS: Adecuados y suficientes

INSTALACIONES: Adecuadas y suficientes

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE FORMACIÓN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 9 de 10

Aspectos de la competencia del CDA por mejorar

Relacionados como oportunidades de mejora.

Recomendaciones para la próxima auditoria

PERSONAL: Mantener y mejorar el compromiso evidenciado.

METODOS: Mantener y mejorar continuamente la estandarizados para la ejecución de la RTMyEC.

EQUIPOS: Mantener y mejorar la disposición, ubicación, ordenamiento

INSTALACIONES: Mantener y mejorar la distribución conforme a los arreglos locativos evidenciados

Resumen de hallazgos

	CANTIDAD	PORCENTAJE
FORTALEZAS	4	2,8
CUMPLIMIENTO : Hallazgos Conformes	133	95
NO APLICAN : Requisitos excluidos del SG	16	10,3
MEJORABLES: Hallazgos con oportunidades de mejora	3	2,14
INCUMPLIMIENTO: Hallazgos No conformes	0	0

OPORTUNIDADES DE MEJORA

NO	NUMERAL	DESCRIPCION
1	6.1.3	Es conveniente incluir en el plan de formaciones la actualización de la norma 5375
2	6.2.7	Es conveniente analizar la aplicación del RAC 3.0 en versión 12 por emitir
3	8.5.2 f	Es conveniente fortalecer la aplicación del procedimiento de revisión por la dirección , mediante divulgaciones efectivas al personal interesado o cargos interesados que fueron renovados o existe cambio del titular

NO CONFORMIDADES

Listado de no conformidades			
Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad

CONCLUSIONES DE LA EVALUACION

Se realizó la auditoría interna bajo los criterios establecidos en la norma NTC ISO 19011: 2018, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la norma NTC ISO IEC 17020:2012 de tal manera que se

examinaron los procesos del sistema de gestión e inspección conforme al alcance y criterios de la auditoria.

El equipo auditor ha llevado a cabo un proceso de auditoría basado en una muestra de los procesos de la Organización. Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados.

INFORME DE AUDITORIA

Código: F-AU-03

Fecha: 2014-02-15

Versión: 03

Página 10 de 10

Se realizó la auditoria interna de tal manera que se examinaron todos los procesos del sistema de gestión de calidad del Organismo de inspección.

De 156 criterios auditados y referidos a la norma NTC ISO IEC 17020:2012, se evidencia:

	CANTIDAD	PORCENTAJE
FORTALEZAS	4	2,8
CUMPLIMIENTO : Hallazgos Conformes	133	95
NO APLICAN : Requisitos excluidos del SG	16	10,3
MEJORABLES: Hallazgos con oportunidades de mejora	3	2,14
INCUMPLIMIENTO: Hallazgos No conformes	0	0

Hacen parte del presente informe:

Plan de auditoria

Lista de chequeo diligenciada magnéticamente, identificando los hallazgos y su tipificación

FUR. de inspección atestiguadas

Se estima 100 % (140/140) de cumplimiento de los requisitos aplicables y auditados establecidos en la norma NTC ISO IEC 17020 :2012 y el 2,14 % como mejorable



PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN

Auditor líder



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



**Vigilado
SuperTransporte**



ISO/IEC 17020:2012
11-01N-002

Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402

Teléfono: 3164719250

Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170

Ciudad: POPAYAN

E-mail: cdapopayan@hotmail.com

Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2024-12-13 09:25 AM	Nombre o Razón social: ENRIQUEZ VIDAL MARIA DE LAS MERCEDES	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No.34546477
Dirección CRA 6 # 18AN 34	Teléfono fijo o Numero de Celular 3136660158	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico mariamenriquez924@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa MCJ43E	País COLOMBIA	Servicio Particular	Clase MOTOCICLETA	Marca HONDA	Línea WAVE 110
Modelo 2017	Número de licencia de tránsito 10014913215	Fecha Matricula 2017-10-26	Color NEGRO	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis 9FMPCHK29HF004313
No. de Motor SDH1P50FMH-	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 109	Kilometraje 22353	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 1	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 8	Tipo de Carrocería SIN CARROCERIA	Fecha Vencimiento SOAT 2024-12-20	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS, ANTINEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	MÍNIMA/ RANGO	UNIDAD	SIMULTANEA (SI) (No)
BAJA(S)	Derecha(s)	Intensidad	2.60			2.5	klux	NO
		Inclinación	1.80			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad				2.5	klux	NO
		Inclinación				0.5 - 3.5	%	
ALTA(S)	Derecha(s)	Intensidad	13.0				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
ANTINEBLA(S) / EXPLORADORA(S)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima	Unidad	
						---	klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
								---	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desequilibrio	Rango (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1			N	Eje 1	236	585	N		---	---	%
Eje 2			N	Eje 2	291	989	N		---	---	%
Eje 3			N	Eje 3			N		---	---	%
Eje 4			N	Eje 4			N		---	---	%
Eje 5			N	Eje 5			N		---	---	%
Eficacia Total				Valor				Mínimo			
				33.4				30			
								Unidad			%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
---	%		Sumatoria Izquierda	N		Sumatoria Derecha	N	

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-	Unidad m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/-2	Unidad %

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo(Hexanos)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí 1176	2.33	[0-3.5]	%	9.90	---	%	3.11	[0-6]	%	324	[0-1300]	ppm			%
Crucero		---	%		---	%		[0-6]	%		---	ppm			%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N. A)										Valor			Unidad		
Temperatura de prueba										62.0			°C		
Condiciones Ambientales										Temperatura Ambiente			21.1		
										Humedad Relativa			77.5		
													%		

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor Norma Unidad		
		m ³ -1 rpm		m ³ -1 rpm		m ³ -1 rpm		m ³ -1 rpm	Resultado	---	m ³ -1
(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE Estandar		Unidad
	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad	°C	Temperatura Ambiente	Unidad	°C	Humedad Relativa	Unidad	%	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

RTS 0215 F.W. 0 0202 (Según correspondencia).				
Codigo	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código		Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			Total	A	B

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

AUTOMOVILISTICA				
Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
			Total	

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm.)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA						
DERECHA	1.70 30.0 psi	1.98 32.0 psi				

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI ☒ NO ☐	No. Consecutivo RUNT: (A) 177871582
E.1 ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística?(Solo aplica para vehículos de este tipo)	
APROBADO : SI ☐ NO ☐	

Nota: Causal de Rechazo

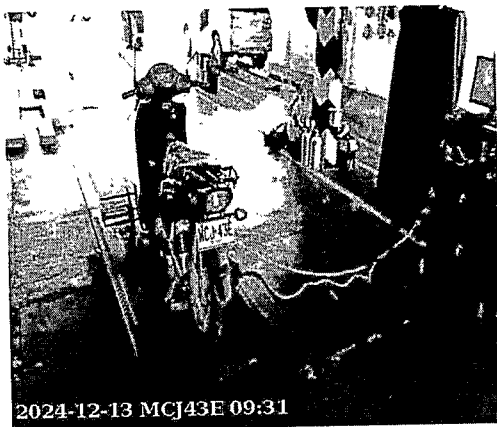
- Se encuentra al menos un defecto Tipo A
- La cantidad total de defectos tipo B sea
 - Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
 - Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
 - Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimotor
 - Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
 - Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimotor
 - Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

EQUIPO	MARCA	SERIAL	PEF/LTOE
Profundímetro	SHAHE	WD2309A1387	
Regloscopio	TECNOLUX	0085	
Frenometro	GOLD ELECTRONIC	FRMT008080608	
Sonometro	ARTISAN	3131931A18	
Analizador de gases y Banco de gases	GOLD ELECTRONIC	GED50229AII	0.491
KITRPM	BRAIN BEE	170502000600/EU13708/EU16162	
Termohigrometro	ARTISAN	9718843	
DETECTOR DE HOLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DH008080670	
Alineador al Paso			
Analizador de Suspensión			
Taxímetro			

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Nombre: SART

Versión: 1.7.3

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Gases	ARLEY MOLANO CAMPO
Foto	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Luces	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Ruido	ARLEY MOLANO CAMPO
Inspeccion visual	ARLEY MOLANO CAMPO
Freno	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Carlos Arturo Obando Perez

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



**Vigilado
SuperTransporte**



ISO/IEC 17020:2012
11-01N-002

Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán

NIT: 8002530402

Teléfono: 3164719250

Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170

Ciudad: POPAYÁN

E-mail: cdapopayan@hotmail.com

Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2024-12-12 09:37 AM	Nombre o Razón social: DE BOMBEROS CUERPO	Documento de Identidad CC.() NIT.(X)	No.8915002273
Dirección CALLE 4N # 10A-80	Teléfono fijo o Numero de Celular 3205677588	Ciudad: POPAYÁN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico edwinmayosanchez885@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa QER710	País COLOMBIA	Servicio Particular	Clase CAMION	Marca JMC	Línea JX
Modelo 2008	Número de licencia de tránsito 0026496670	Fecha Matricula 2007-12-27	Color BLANCO ROJO	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis LETAFCG278HN01944
No. de Motor JX493ZQ4A79074611	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 2771	Kilometraje 21339	Numero de pasajeros (Sin Incluir conductor) 5	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 170	Tipo de Carrocería PLATON	Fecha Vencimiento SOAT 2024-11-09	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS, ANTINEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	MÍNIMA/ RANGO	UNIDAD	SIMULTANEA (SI) (No)
BAJA(S)	Derecha(s)	Intensidad	3.80			2.5	klux	NO
		Inclinación	1.80			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	6.50			2.5	klux	NO
		Inclinación	1.40			0.5 - 3.5	%	
ALTA(S)	Derecha(s)	Intensidad	15.0				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	24.8				klux	SI
ANTINEBLA(S) / EXPLORADORA(S)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad		Máxima	Unidad		
			39.8		225	klux		

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

Delantera izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo 40	Unidad %
------------------------	-------	----------------------	-------	----------------------	-------	--------------------	-------	--------------	-------------

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desequilibrio	Rango (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	4251	7831	N	Eje 1	3977	8909	N	6.43	20-30	>30	%
Eje 2	6997	10908	N	Eje 2	6719	12451	N	3.97	20-30	>30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		20-30	>30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		20-30	>30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		20-30	>30	%
Eficacia Total				Valor		Mínimo		Unidad			
				54.7		50		%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
29.9	18	%	Sumatoria Izquierda	6280	18739	N	Sumatoria Derecha	5740	21360	N

7. DESVIACIÓN LATERAL(si aplica)

Eje 1 -3.06	Eje 2 -2.05	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-10	Unidad m/km
-------------	-------------	-------	-------	-------	-----------------	----------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO(si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/-2	Unidad %
---------------------------------	--------------------	-------------	-----------------	-------------	----------------	-------------

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo(Hexanos)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti	---		%			%			%			ppm			%
Crucero	---		%			%			%			ppm			%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N. A)										Valor			Unidad		
Temperatura de prueba										Temperatura			°C		
Condiciones Ambientales										Temperatura Ambiente			°C		
										Humedad Relativa			%		

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor 0.06	Norma 5.0	Unidad m^-1
	0.05	m^-1	0.06	m^-1	0.06	m^-1	0.06	m^-1				
	2390	rpm	2390	rpm	2390	rpm	2380	rpm				
(rpm) Ralenti 700	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE Estandar 430	Unidad mm		
	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad					
	86.0	86.0	°C	22.7	°C	65.5	%					

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Codigo	Descripcion	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.14.40.2	Perdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o caja	Transmisión		X
Total			0	1

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm.)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	8.66 70.0 psi	9.88 74.0 psi	10.4 74.0 psi				2.15	
DERECHA	8.78 70.0 psi	10.2 74.0 psi	10.2 74.0 psi				70.0 psi	

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI ☒ NO ☐	No. Consecutivo RUNT: (A) 177838905
E.1 ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística?(Solo aplica para vehículos de este tipo)	
APROBADO : SI ☐ NO ☐	

Nota: Causal de Rechazo

- Se encuentra al menos un defecto Tipo A
 - La cantidad total de defectos tipo B sea
 - Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
 - Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Motociclos y Cuadriciclos
 - Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimotor
 - Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
 - Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Motociclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimotor
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

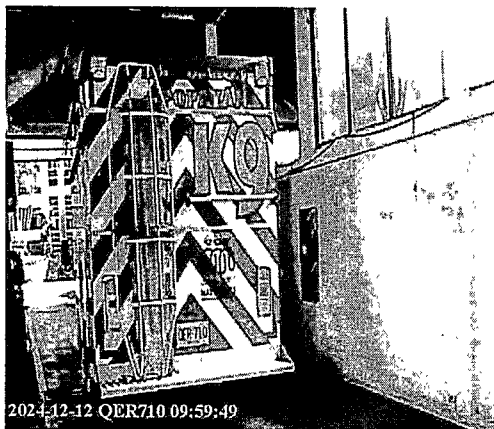
Gases: Densidad de Humo: Ciclo1: 0.05 , Ciclo2 :0.06 , Ciclo3 :0.06 , Ciclo4 :0.06 , Resultado :0.06 , Permisible: 5.0 (m³)

Luces:

Gases: Densidad de Humo: Ciclo1: 0.05 , Ciclo2 :0.06 , Ciclo3 :0.06 , Ciclo4 :0.06 , Resultado :0.06 , Permisible: 5.0 (m³)
 Luces:

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

EQUIPO	MARCA	SERIAL	PEF/LTOE
Profundímetro	SHAHE	WD2210A0077	
Regloscopio	TECNOLUX	0082	
Frenometro	GOLD ELECTRONIC	FRE008080663	
Sonometro	ARTISAN	3128853	
Opacimetro	510801	510801	364
KITRPM	BRAIN BEE	210401000381 EU17816 EU17817	
Termohigrometro	ARTISAN	9718843	
DETECTOR DE HOLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DH008080670	
Alineador al Paso	GOLD ELECTRONIC	MDV008080664	
Analizador de Suspensión			
Taxímetro			

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Nombre: SART Versión: 1.7.3

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Gases	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Luces	ARLEY MOLANO CAMPO
Foto	YANIL EDUARDO RIVERA SERNA
Desviacion	MANUEL ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Inspeccion visual	ARLEY MOLANO CAMPO
Ruido	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Freno	MANUEL ALBERTO PEREZ MUÑOZ

Carlos Arturo Obando Perez

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nítrico (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



**Vigilado
SuperTransporte**



ISO/IEC 17020:2012
11-OIN-002

Centro de Diagnóstico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402
Teléfono: 3164719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2024-12-13 03:23 PM	Nombre o Razón social: MONTENEGRO MILTON JAVIER	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No.76285860
Dirección CIRCACIA	Teléfono fijo o Numero de Celular 3117349602	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico cdarecaudo@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHICULO

Placa TJA477	Pais COLOMBIA	Servicio Público	Clase BUSETA	Marca NISSAN	Línea CABSTAR TL 1.34
Modelo 2006	Número de licencia de tránsito 10025690767	Fecha Matricula 2006-06-09	Color BLANCO ROJO VERDE	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis CKDABFTL06D100808
No. de Motor BD30097298Y	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 2953	Kilometraje NO FUNCIONAL	Numero de pasajeros (Sin incluirl conductor) 19	Blindaje SI () NO(X)
Potencia (si aplica) 102	Tipo de Carrocería CERRADA	Fecha Vencimiento SOAT 2025-12-07	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS, ANTINEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	MÍNIMA/ RANGO	UNIDAD	SIMULTANEA (SI) (No)
BAJA(S)	Derecha(s)	Intensidad	2.80			2.5	klux	NO
		Inclinación	2.60			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	9.80			2.5	klux	NO
		Inclinación	3.10			0.5 - 3.5	%	
ALTA(S)	Derecha(s)	Intensidad	9.20				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	62.2				klux	SI
ANTINEBLA(S) / EXPLORADORA(S)	Derecha(s)	Intensidad	14.2				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	5.60				klux	SI
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad		Máxima	Unidad		
			91.2		225	klux		

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

Delantera izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
								40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desequilibrio	Rango (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	4961	9712	N	Eje 1	5702	11054	N	12.9	20-30	>30	%
Eje 2	7715	12197	N	Eje 2	7032	14010	N	8.85	20-30	>30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		20-30	>30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		20-30	>30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		20-30	>30	%
Eficacia Total				Valor		Mínimo		Unidad			
				54.0		50		%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
5.31 *	18	%	Sumatoria Izquierda	1158	21909	N	Sumatoria Derecha	1339	25063	N

7. DESVIACIÓN LATERAL(sí aplica)

Eje 1 5.00	Eje 2 -7.86	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-10	Unidad m/km
------------	-------------	-------	-------	-------	-----------------	----------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO(sí aplica)

Tamaño normalizado de la Llantia	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/-2	Unidad %
----------------------------------	--------------------	-------------	-----------------	-------------	----------------	-------------

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hídrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo(Hexanos)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti		---	%			%			%		---	ppm			%
Crucero		---	%			%			%		---	ppm			%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N. A)				Temperatura				Valor				Unidad			
Temperatura de prueba												°C			
Condiciones Ambientales				Temperatura Ambiente								°C			
				Humedad Relativa								%			

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor		
	0.99	m ⁻¹	0.22	m ⁻¹	0.09	m ⁻¹	0.27	m ⁻¹	Resultado	0.19	5.0
	2370	rpm	2370	rpm	2370	rpm	2380	rpm			m ⁻¹
(rpm)	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE		Unidad
	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad		Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad	Estándar		
Ralenti											
775	88.0	88.0	°C		22.3	°C	70.6	%	430		mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Codigo	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
Total			0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.1.1.7	Corrosión o mal estado de la carrocería	Revision exterior		X
1.1.12.38.1	Perdidas de aceite sin goteo continuo	Motor		X
1.1.14.40.2	Perdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o caja	Transmisión		X
Total			0	3

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm.)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	9.25 80.0 psi	10.2 84.0 psi	10.1 84.0 psi				3.31	
DERECHA	9.98 80.0 psi	5.85 84.0 psi	5.24 84.0 psi				80.0 psi	

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI ☒ NO ☐	No. Consecutivo RUNT: (A) 177889159
E.1 ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística?(Solo aplica para vehículos de este tipo)	
APROBADO : SI ☐ NO ☐	

Nota: Causal de Rechazo

- Se encuentra al menos un defecto Tipo A
- La cantidad total de defectos tipo B sea
 - Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
 - Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
 - Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
 - Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
 - Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
 - Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

Carlos Arturo Obando Perez

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe

Gases: Densidad de Humo: Ciclo1: 0.99, Ciclo2 :0.22, Ciclo3 :0.09, Ciclo4 :0.27, Resultado :0.19, P_érmisible: 5.0 (m³)
Luces:

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FOTOGRAFIA1



FOTOGRAFÍA 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

EQUIPO	MARCA	SERIAL	PEF/LTOE
Profundímetro	SHAHE	WD2210A0077	
Regloscopio	TECNOLUX	0082	
Frenómetro	GOLD ELECTRONIC	FRE008080663	
Sonómetro	ARTISAN	3128853	
Opacímetro	510801	510801	364
KITRPM	BRAIN BEE	210401000381 EU17816 EU17817	
Termohigrómetro	ARTISAN	9718843	
DETECTOR DE HOLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DH008080670	
Alineador al Paso	GOLD ELECTRONIC	MDV008080664	
Analizador de Suspensión			
Taxímetro			

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Nombre:	SART	Versión:	1.7.3
---------	------	----------	-------

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Gases	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Freno	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Desviacion	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Inspeccion visual	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Ruido	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Foto	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Luces	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



**Vigilado
SuperTransporte**



Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402
Teléfono: 3164719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297283

ISO/IEC 17020:2012
11-QIN-002

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2024-12-13 08:23 AM	Nombre o Razón social: YASNO MEDINA	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No.4731075
Dirección CARRERA 6B # 72N22	Teléfono fijo o Numero de Celular 3135006322	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico juvenalyasno@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa WCV698	Pais COLOMBIA	Servicio Particular	Clase CAMPERO	Marca RENAULT	Linea DUSTER DYNAMIQUE
Modelo 2014	Número de licencia de tránsito 10030529744	Fecha Matricula 2013-09-19	Color BLANCO ARTICA	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis 9FBHSRAJNEM855611
No. de Motor A400C051953	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 1998	Kilometraje 20094	Numero de pasajeros (Sin incluirl conductor) 4	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 135	Tipo de Carroceria WAGON	Fecha Vencimiento SOAT 2024-12-13	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS, ANTINIEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	MÍNIMA/ RANGO	UNIDAD	SIMULTANEA (SI) (No)
BAJA(S)	Derecha(s)	Intensidad	4.70			2.5	klux	NO
		Inclinación	1.10			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	3.40			2.5	klux	NO
		Inclinación	1.40			0.5 - 3.5	%	
ALTA(S)	Derecha(s)	Intensidad	4.80				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	26.2				klux	SI
ANTINIEBLA(S) / EXPLORADORA(S)	Derecha(s)	Intensidad	4.10				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	1.20				klux	SI
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad		Máxima	Unidad		
			36.3		225	klux		

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

Delantera izquierda	Valor 74.2	Delantera derecha	Valor 81.8	Trasera izquierda	Valor 64.4	Trasera derecha	Valor 66.2	Mínimo 40	Unidad %
------------------------	---------------	----------------------	---------------	----------------------	---------------	--------------------	---------------	--------------	-------------

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desequilibrio	Rango (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2872	4260	N	Eje 1	2943	4783	N	2.41	20-30	>30	%
Eje 2	1566	3018	N	Eje 2	2120	3429	N	26.1 *	20-30	>30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		20-30	>30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		20-30	>30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		20-30	>30	%
Eficacia Total				Valor		Mínimo		Unidad			
				61.3		50		%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
22.2	18	%	Sumatoria Izquierda	1471	7278	N	Sumatoria Derecha	1968	8212	N

7. DESVIACIÓN LATERAL(si aplica)

Eje 1 -6.33	Eje 2 -3.29	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-10	Unidad m/km
-------------	-------------	-------	-------	-------	-----------------	----------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO(si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/-2	Unidad %
---------------------------------	--------------------	-------------	-----------------	-------------	----------------	-------------

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo(Hexanos)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti 1016	0.55	[0-0.8]	%	14.5	[<7]	%	1.33	[0-5]	%	155	[0-160]	ppm			%
Crucero 2582	0.52	[0-0.8]	%	13.5	[<7]	%	1.35	[0-5]	%	156	[0-160]	ppm			%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N. A.)				SI			Valor						Unidad		
Temperatura de prueba				Temperatura									°C		
Condiciones Ambientales				Temperatura Ambiente			20.5						°C		
				Humedad Relativa			83.8						%		

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad
		m ³ -1 rpm		m ³ -1 rpm		m ³ -1 rpm		m ³ -1 rpm	Resultado m ³ -1		
(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE Estándar		Unidad
	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad	°C	Temperatura Ambiente	Unidad	°C	Humedad Relativa	Unidad	%	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Codigo	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.7.31.2	Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, en cualquiera de sus ejes, entre el 20% y 30%	Sistema de frenos		X
Total			0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.1.1.7	Corrosión o mal estado de la carrocería	Revision exterior		X
1.1.12.38.1	Perdidas de aceite sin goteo continuo	Motor		X
1.1.14.40.2	Perdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o caja	Transmision		X
Total			0	3

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm.)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	3.82 32.0 psi	4.49 32.0 psi				2.13
DERECHA	3.50 32.0 psi	4.79 32.0 psi				32.0 psi

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI ☒ NO ☐	No. Consecutivo RUNT: (A) 177869146
E.1 ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística?(Solo aplica para vehículos de este tipo)	
APROBADO : SI ☐ NO ☐	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares

Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Motociclos y Cuadriciclos

Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimotor

Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.

Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Motociclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimotor

Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Luces:

Gases:

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

EQUIPO	MARCA	SERIAL	PEF/LTOE
Profundímetro	SHAHE	WD2210A0077	
Regloscopio	TECNOLUX	0082	
Frenometro	GOLD ELECTRONIC	FRE008080663	
Sonometro	ARTISAN	3128853	
Analizador de gases y Banco de gases	SOLTELEC SENSORS	49004	0.516
KITRPM	BRAIN BEE	210401000381 EU17816	
Termohigrómetro	ARTISAN	9718843	
DETECTOR DE HOLSURAS	GOLD ELECTRONIC	DH008080670	
Alineador al Paso	GOLD ELECTRONIC	MDV008080664	
Analizador de Suspensión	GOLD ELECTRONIC	MDS008080608	
Taxímetro			

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Nombre: SART

Versión:

1.7.3

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Inspección visual	YANIL EDUARDO RIVERA SERNA
Freno	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Desviación	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Luces	YANIL EDUARDO RIVERA SERNA
Suspension	MANUEL ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Ruido	JIMMY ANDRES DORADO PEREZ
Foto	ARLEY MOLANO CAMPO
Gases	JIMMY ANDRES DORADO PEREZ

JAIRO ANDRES HALABI

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe

LISTA DE VERIFICACION

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2024-12-11/13																																															
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																																	
Clase CDA																																																											
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL										OBSERVACIONES																																							
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4																																							
4. REQUISITOS GENERALES																																																											
4.1 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA																																																											
4.1.1 Las actividades de inspección se deben realizar con imparcialidad.																																																											
										N/A										N/A										M-CA-01 MANUAL CALIDAD CDAP P-GE-03 // 05 DECLARACION DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD P-GE-02 CODIGO DE ETICA F-GE-02 MATRIZ DE RIESGO										Victor Fuli Socios										C									
4.1.2 El organismo de inspección debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de inspección y no debe permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan la imparcialidad.										N/A										N/A										M-CA-01 MANUAL CALIDAD CDAP P-GE-03 DECLARACION DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD P-GE-02 CODIGO DE ETICA F-GE-02 MATRIZ DE RIESGO										Victor Fuli Funcionarios CDA Se verifica acuerdo firmado										C									
4.1.3 El organismo de inspección debe identificar de manera continua los riesgos a su imparcialidad. Esta identificación debe incluir los riesgos derivados de sus actividades, o de sus relaciones, o de las relaciones de su personal. Sin embargo, dichas relaciones no constituyen necesariamente un riesgo para la imparcialidad del organismo de inspección. <i>NOTA Una relación que comprometa la imparcialidad del organismo de inspección puede resultar de factores tales como la propiedad, la gobernabilidad, la dirección, el personal, los recursos compartidos, las finanzas, los contratos, el marketing (incluidas las marcas comerciales), y el pago de una comisión por ventas u otros incentivos para la retención de nuevos clientes.</i>										Los riesgos para la imparcialidad del organismo de inspección se deben considerar siempre que puedan ocurrir eventos que puedan influir en la imparcialidad del organismo o su personal. El organismo de inspección debe describir cualquier relación que pueda afectar su imparcialidad, utilizando organigramas u otros medios. Los ejemplos de las relaciones que pueden influir en la imparcialidad incluyen: • Relación con la organización superior. • Relaciones con los departamentos de la misma organización. • Relaciones con las empresas u organizaciones familiares. • Relaciones con los reguladores. • Relaciones con los clientes. • Relaciones del personal. • Relaciones con las organizaciones de diseño, fabricación, suministro, instalación, adquisición, posesión, uso o mantenimiento de los elementos inspeccionados.										ILAC P15										F-GE-02 MATRIZ DE CONTROL DE RIESGO Actualizada el 4 enero de 2022										Se verifica el seguimiento y valoración de los riesgos, ajustada al anexo del ILACP-15										C									
4.1.4 Si se identifica un riesgo para la imparcialidad, el organismo de inspección debe ser capaz de demostrar cómo elimina o minimiza dicho riesgo.																														F-GE-02 MATRIZ DE CONTROL DE RIESGO con un Análisis de riesgo y actividades de control. Actualizada										Divulgada										C									



NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2024-12-11/13		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4	
					EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES	
4.1.5 El organismo de inspección debe tener una alta dirección comprometida con la imparcialidad.					4.1.5a El organismo de inspección debería tener una declaración documentada que haga énfasis en su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y garantizar la objetividad de sus actividades de inspección. Las acciones que provienen de la alta dirección no deberían contradecir esta afirmación.	Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y garantizar la objetividad de sus actividades de inspección. Una forma para que la alta dirección enfatice su compromiso con la imparcialidad es hacer declaraciones y políticas pertinentes, disponibles públicamente.	P-GE-03: Compromiso gerencial Se evidencia el compromiso de la alta dirección con la descripción de la política donde enuncia los aspectos de imparcialidad, integridad, independencia. Acta de gerencia e informe de accionistas.	Firmado y actualizado por gerente y socios	C
4.1.6 El organismo de inspección debe ser independiente en la medida en que lo requieran las condiciones bajo las cuales presta sus servicios. Dependiendo de estas condiciones, debe cumplir los requisitos mínimos estipulados en el Anexo A, como se describe a continuación: a) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de tercera parte debe cumplir los requisitos del tipo A indicados en el Capítulo A.1 (organismo de inspección de tercera parte).					N/A	Resolución No. 3768 del 2013 Decreto No. 1471 del 2014, CDA deben ser Tipo A, El CDA, o la organización superior de la cual forma parte, debe cumplir adicionalmente con los requisitos de independencia establecidos en el numeral 4.1 de la norma NTC 5385.	El CDA es un organismo tipo A. Certificado ONAC 11-OIN-002	Certificado ONAC 11-OIN-002	C
b) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte, o ambas, y que constituye una parte separada e identificable de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección únicamente a su organización matriz (organismo de inspección interno) debe cumplir los requisitos del tipo B indicados en el Capítulo A.2.					N/A		Tipo A	N/A	N/A
c) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte, o ambas, y que constituye una parte identificable pero no necesariamente separada de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el					N/A		Tipo A	N/A	N/A

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
								MOTOS 4T	X
								MOTOS 2T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
ILAC P15: 2020					OBSERVACIONES				
mantenimiento de los items que inspecciona, y que presta servicios de inspección a su organización matriz o a otras partes, o a ambas, debe cumplir los requisitos del tipo C indicados en el Capítulo A.3									
4.2 CONFIDENCIALIDAD									
4.2.1 El organismo de inspección debe ser responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección. El organismo de inspección debe informar al cliente, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública. A excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente (por ejemplo, con el fin de responder a quejas), toda otra información debe ser considerada información confidencial.					N/A	P-GE-03 DECLARACION DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD P-GE-02 CODIGO DE ETICA F-GE-02 MATRIZ DE DE RIESGO CLAUSULA SEXTA DE LOS CONTRATOS LABORALES P-CA-02 QUEJAS Y RECLAMACIONES P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO	Verificado en HV		C
4.2.2 Cuando el organismo de inspección deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente debe ser notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.					N/A	P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO F-RT-36 PRE- INSPECCION ORDEN DE TRABAJO	Se verifica para la recepción de los vehículos, Actualizado por digitalización de FUR y certificados		C
4.2.3 La información sobre el cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades regulatorias) debe tratarse como información confidencial.					N/A	P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO	Contempla la información		C
5 REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA									
5.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS									
5.1.1 El organismo de inspección debe ser una entidad legal, o una parte definida de una entidad legal, de manera que pueda ser considerado legalmente responsable de todas sus actividades de inspección.					N/A	Cámara de comercio del cauca NIT 800253040-2 MATRICULA 36055 CODIGO DE OPERACIÓN: 7120			C
5.1.2 Un organismo de inspección que es parte de una entidad legal que realiza actividades diferentes de las de inspección debe ser identificable dentro de dicha entidad.						Tipo A	N/A		N/A
5.1.3 El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las actividades para las que es competente.					5.1.3a El organismo de inspección debería describir sus actividades definiendo el campo general y el	F-RT-36 Orden de RT y gases M-CA-01 Numeral 7. describe el Enfoque Funcional	Motos (1) 8h Mixta (1) 8L o 4P/h ONAC 11-OJN-002		C



NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13								
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				
CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL					OBSERVACIONES				
NTC ISO IEC 17020								ILAC P15: 2020					CEA 3.0 – 01 v 4				
5.1.4 El organismo de inspección debe tener disposiciones adecuadas (por ejemplo, un seguro o fondos) para cubrir las responsabilidades derivadas de sus operaciones.								alcance de la inspección (por ejemplo, las categorías/subcategorías de productos, procesos, servicios o instalaciones) y la etapa de inspección, (ver nota del numeral 1 de la norma) y, cuando sea aplicable, los reglamentos, las normas o especificaciones que contienen los requisitos contra los cuales se realizará la inspección.					P-RT-01 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN LA LINEA MIXTA P-RT-02 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN LA LINEA MOTOS P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO www.Cdapopayan.com.co				
								El nivel de provisiones debería ser acorde con el nivel y la naturaleza de las responsabilidades legales que podrían derivarse de las actividades del organismo de inspección.									
Cada CDA debe contar con una póliza de seguro expedida por una compañía autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país, que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en la que pueda incurrir el CDA, de acuerdo con la legislación colombiana, por perjuicios y pérdidas causados a terceros con ocasión de la actividad de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes que se desarrolla dentro del alcance para el cual solicita o mantiene la acreditación. La cobertura deberá ser por un monto no inferior a mil(1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de su expedición o renovación. La póliza deberá ser expedida con duración mínima de un año y deberá ser renovada de tal forma que permanezca activa durante el tiempo de vigencia que dure la acreditación otorgada. La póliza debe describir como tomador el organismo acreditado (razón social), como asegurado el CDA (establecimiento de comercio y/o sitio cubierto) y como								Póliza No.:AA 011939 Emisor: SEGUROS LA EQUIDAD Tomador: CDA Asegurado: CDA Beneficiario: (TERCEROS AFECTADOS) Valor: \$1.300.000 SML VM 1000 Ajustado en nota NOTA limite asegurado 1000 smlvm Actualización y renovación automática Vigencia: 2025-03-10 Renovación: por solicitud del CDA... Extracontractual: OK Copia ONAC: entregada Póliza Profesional: Póliza No.:AA004368 Emisor: LA EQUIDAD SEGUROS Tomador: CDA Asegurado: CDA Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS Y O USUARIOS DEL SERVICIO Valor: \$ 908.526.000 Vigencia: 2025-01-14 Renovación: AUTOMÁTICA Copia ONAC: REMITIDA A ONAC					Es necesario realizar el análisis de adecuación de la póliza conforme a la circular 33 de ONAC				

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2024-12-11/13																																			
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																					
Clase CDA																																															
NTC ISO IEC 17020										CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES																							
ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4																																					
										beneficiario los terceros afectados. El CDA debe remitir a ONAC el duplicado (no copia) de la póliza al momento de su adquisición o renovación, de conformidad con lo establecido en el R-AC-01, o el documento de ONAC que lo modifique o sustituya. A partir de la entrada en vigencia de la Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en consonancia con el Decreto No. 1595 de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los CDA deberán cumplir, lo allí dispuesto respecto a la Responsabilidad de los Organismos de Evaluación de la Conformidad", las "Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de los Organismos Evaluadores de la Conformidad" y las "Pólizas de responsabilidad Civil Extracontractual", especialmente definidas en el artículo 8 de la mencionada Resolución 3318.																																					
5.1.5 El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones Contractuales bajo las que presta la inspección, salvo cuando preste servicios de inspección a la entidad legal de la que forma parte.										N/A										Las condiciones a las que se refiere éste numeral Corresponde a las contractuales y económicas, existentes entre el CDA y los clientes a los que les prestan el servicio de inspección.										F-RT-36 . Orden de RT y gases Tarifas públicas, incremento según SMLVM																	
5.2 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN																																															
5.2.1 El organismo de inspección debe estar estructurado y gestionado de manera que se salvaguarde su imparcialidad.										N/A										N/A										Estructura: M-CA-01 Incluye Organigrama FG.GE.02 Matriz de riesgos Gestión:																	

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2024-12-11/13		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X
NTC ISO IEC 17020				CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL			
				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4			
5.2.2 El organismo de inspección debe estar organizado y gestionado de manera que le permita mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección.				5.2.2a El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un organismo de inspección, en su conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades comprendidas en el alcance para el que está acreditado el organismo de inspección. 5.2.2b Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el organismo de inspección debe tomar las medidas para mantenerse adecuadamente informado de los avances técnicos y/o desarrollos legislativos aplicables relativos a sus actividades. 5.2.2c Los organismos de inspección deben mantener su capacidad y competencia para llevar a cabo las actividades de inspección que se realizan con poca frecuencia (normalmente con intervalos mayores de un año). El organismo de inspección podría demostrar su capacidad y competencia para las actividades de inspección llevadas a cabo con poca frecuencia a través de inspecciones simuladas y/o a través de las actividades de inspección realizadas con productos similares.				tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un organismo de inspección, en su conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades comprendidas en el ámbito para el que está acreditado el organismo de inspección. "Mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección" implica que el organismo de inspección debe tomar las medidas para mantenerse informado de los avances técnicos y/o desarrollos legislativos aplicables, incluyendo tecnología y equipos, relativos a sus actividades. Los organismos de inspección deben mantener su capacidad y competencia para llevar a cabo las actividades de inspección que se realizan con poca frecuencia (normalmente con intervalos mayores de un año). El organismo de inspección deberá demostrar su capacidad y competencia para las actividades de inspección llevadas a cabo con poca frecuencia a través de inspecciones simuladas y/o a través de las actividades de inspección realizadas con ítems similares. Ver ILAC - P15, numerales 5.2.2a, 5.2.2b y 5.2.2c. Respecto a Capacidad Efectiva de Revisión			
5.2.3 El organismo de inspección debe definir y documentar las responsabilidades y la estructura de la organización encargada de la emisión de informes.				El organismo de inspección debe mantener una carta organizacional actualizada o documentos que indiquen claramente las				Ver lista de personal			
				ILAC P15				M-CA-01 Incluye Organigrama MC-CA-03 Manual de funciones			
								Director técnico			

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS
CRITERIOS DE AUDITORIA								
NTC ISO IEC 17020				CEA 3.0 – 01 v 4				
				ILAC P15: 2020				
5.2.4: Cuando el organismo de inspección forma parte de una entidad legal que realiza otras actividades, se debe definir la relación entre estas otras actividades y las actividades de inspección.				funciones y líneas de autoridad para el personal del organismo. La posición de la(s) dirección(s) técnica(s) y el miembro de la dirección a la que hace referencia el numeral 8.2.3 deberían ser claramente mostrados en el gráfico o documentos	N/A	M-CA-01 Incluye Organigrama El organismo no pertenece a otra entidad que realice funciones diferentes a las de la RTM y EC.	N/A	
5.2.5: El organismo de inspección debe disponer de uno o más gerentes técnicos que asumen toda la responsabilidad de que se lleven a cabo las actividades de inspección de acuerdo con esta Norma Internacional. Las personas que desempeñan esta función deben ser técnicamente competentes y con experiencia en el funcionamiento del organismo de inspección.				5.2.5a Con el fin de ser considerada como "disponible", la persona debe ser empleada o de lo contrario contratada. 5.2.5b Con el fin de garantizar que las actividades de inspección se realicen de acuerdo con ISO/IEC 17020, el director(s) técnico y cualquier sustituto(s), debe tener la competencia técnica necesaria para entender todas las cuestiones importantes que intervienen en el rendimiento de las actividades de inspección.	Ver ILAC - P15 Cada sitio cubierto por la acreditación (CDA), incluidas líneas móviles, deben contar al menos con un director o gerente técnico. Las funciones y responsabilidades asignadas a él deben garantizar la Permanencia de las condiciones de imparcialidad, independencia e integridad en sus actividades y la emisión de los resultados de las inspecciones; por ejemplo: no debe realizar inspecciones sobre las cuales realice la revisión y atestación (aprobación y suscripción), entre otros posibles conflictos. El director o gerente técnico, debe cumplir como mínimo los requisitos de educación, formación y experiencia establecidos en el numeral 4.21 de la NTC 5385, o la que lo reemplace o amplíe. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA. Todo el personal involucrado en la inspección	DT: Carlos Arturo Obando Pérez Educación: Ing. mecánico Formación: milto motores diesel SENA- UAN 150 Horas RTM/EC SENA RTM/EC Diagnosticar 17020: ICONTEC Metrología: ICONTEC-CMC Experiencia: 12 años CDA Entrenamiento: registro en HV Autorización: Designación formal como DT, Organigrama: Director Técnico – ingeniero de pista Manual de funciones: Director técnico-ingeniero de pista	NA	

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2024-12-11/13								
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
5.2.6 El organismo de inspección debe tener una o más personas designadas para asumir las funciones en ausencia de cualquier gerente técnico responsable de las actividades de inspección en curso.				En una organización donde la ausencia de una persona clave genera una interrupción del trabajo, el requisito de tener sustitutos no es aplicable.				debe ser empleado o contratista del organismo. El director o gerente técnico suplente puede no ser empleado permanente del CDA, aunque su contrato debe asegurar la disponibilidad cuando el CDA requiera de sus servicios. El director o gerente técnico suplente debe cumplir como mínimo los requisitos de educación, formación y experiencia establecidos en el numeral 4.21 de la NTC 5385. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA.				Ver lista de personal		Ver lista de personal		C	
5.2.7 El organismo de inspección debe disponer de una descripción de los puestos de trabajo u otra documentación para cada categoría de puesto de trabajo dentro de la organización que participa en las actividades de inspección.				5.2.7a Las categorías de posiciones laborales que participan en las actividades de inspección son los inspectores y otros cargos que pueden tener un efecto en la gestión, el desempeño, el registro o la presentación de informes de las inspecciones. 5.2.7b La descripción de cargo u otra documentación deben detallar las funciones, responsabilidades y autoridades para cada posición laboral mencionada en el 5.2.7a.				Los puestos de trabajo que participan en las actividades de inspección son los inspectores y otros cargos que pueden tener un efecto en la gestión, el rendimiento, el registro o la presentación de los informes de las inspecciones. La descripción del trabajo u otra documentación debe detallar las funciones, responsabilidades y autoridades para cada puesto de trabajo. Ver ILAC - P15, numerales 5.2.7a y 5.2.7b. El conocimiento técnico asociado a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para todos los cargos de la organización debe ser adecuado al nivel de responsabilidad e incidencia en el cumplimiento de los				Hace referencia al MCA-03-se describen los puestos de trabajo y se organizan conforme al SGSST		C			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13					
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
6 REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS															
6.1 PERSONAL															
6.1.1 El organismo de inspección debe definir y documentar los requisitos de competencia de todo el personal que participa en las actividades de inspección, incluyendo los requisitos relativos a la educación, formación, conocimiento técnico, habilidades y experiencia.				6.1.1a Cuando sea apropiado, los organismos de inspección deben definir y documentar requisitos de competencia para cada actividad de inspección, tal como se describe en 5.1.3a. 6.1.1b Para "personal involucrado en las actividades de inspección", véase 5.2.7a. 6.1.1c Los requisitos de competencia deberían incluir el conocimiento del sistema de gestión del organismo de inspección y la capacidad de poner en práctica los procedimientos administrativos, así como los técnicos aplicables a las actividades realizadas. 6.1.1d Cuando un juicio profesional es necesario para determinar la conformidad, esto debe ser considerado se definan los requisitos de competencia.				Los organismos de inspección deben definir y documentar los requisitos de competencia para cada actividad de inspección, tal como se describe en el numeral 5.1.3 de este documento. Para el término "personal que participa en las actividades de inspección", véase el numeral 5.2.7 de este documento. Los requisitos de competencia deben incluir el conocimiento del sistema de gestión del organismo de inspección y la capacidad de poner en práctica los procedimientos administrativos, así como los técnicos aplicables a las actividades realizadas. Cuando un juicio profesional es Necesario para determinar la conformidad, esto debe ser considerado al momento de definir los requisitos de competencia. Ver ILAC - P15, numerales 6.1.1a, 6.1.1b, 6.1.1c y 6.1.1d.				Organigrama Ver lista de personal		OM	

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA											
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4			
6.1.2 El organismo de inspección debe emplear o contratar un número suficiente de personas que posean las competencias requeridas, incluyendo, cuando sea necesario, la capacidad de emitir juicios profesionales, para realizar el tipo, la gama y el volumen de sus actividades de inspección.				Todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 se aplican por igual tanto para las personas empleadas y contratadas				Todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020) se aplican por igual tanto para las personas empleadas como para los contratistas. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.2a. Adicionalmente, la cantidad de personal del CDA influye directamente en la capacidad efectiva de revisión del CDA (ver Anexo 1 de este documento). Todo el personal involucrado en la inspección debe ser empleado o contratista del organismo.			
6.1.3 El personal responsable de la inspección debe tener las cualificaciones, una formación y una experiencia apropiada y un conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones a realizar. También debe tener conocimiento adecuado de: - la tecnología empleada para fabricar los productos inspeccionados, la operación de los procesos y la prestación de los servicios; - la manera en la que se utilizan los productos, se operan los procesos y se prestan los servicios; - los defectos que puedan ocurrir durante el uso del producto, los fallos en la operación de los procesos y las deficiencias en la prestación de los servicios. El personal debe comprender la importancia de las desviaciones encontradas con respecto al uso normal de los productos, la operación de los procesos y la prestación de los servicios				N/A				Los requisitos de educación, formación y/o experiencia mínimos son los establecidos en el numeral 4.2.1 de la NTC 5385. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA.			
				P-TIH-01 v7 incluye planes de formación. F-CA-03 Plan de formación 2024 EJECUTADO Plan de formación 2024 emitido.				Es conveniente incluir en el plan de formaciones temas las normas 5375 actualizadas pertinentes a los CDA			
								C			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN				FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4			
		EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES			
		Jhon William Flórez Méndez: 19-09-03 Nicolás Añasco Salamanca: 19-09-03 Jimmy Andrés Dorado Pérez 19-09-03 COMPETENCIA LABORAL USO DE EQUIPOS 280601090 SENA vigencia 2022-12-03 Manuel Pérez Muñoz Jhon William Flórez Méndez Nicolás Añasco Salamanca Jimmy Andrés Dorado Pérez MOTOS 280601092 SENA vigencia 2023-11-28 Manuel Pérez Muñoz Jhon William Flórez Méndez Nicolás Añasco Salamanca Jimmy Andrés Dorado Pérez LIVIANOS- PESADOS 280601091 SENA Vigencia 2023-11-28 Manuel Pérez Muñoz Jhon William Flórez Méndez Nicolás Añasco Salamanca Jimmy Andrés Dorado Pérez							
6.1.4 El organismo de inspección debe indicar claramente a cada persona sus obligaciones, responsabilidades y autoridad.		N/A				N/A			
		Se entrevistó CARLOS (12) años. Obligaciones: contrato laboral. Responsabilidad: manual de funciones Autoridad: Determinar según enfoque funcional.				Se evidencia la indicación clara al representante legal, que tiene la obligación de avalar los certificados de RTMyEC, según			

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA																																																				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X																																														
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES																																														
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4																																														
6.1.5 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para seleccionar, formar, autorizar formalmente y realizar el seguimiento de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección.										El procedimiento para autorizar formalmente a los inspectores debería especificar que los datos pertinentes se documentan, por ejemplo, la actividad autorizada de inspección, el principio de la autorización, la identidad de la persona que realizó la autorización y, en su caso, la fecha de terminación de la autorización										El procedimiento para autorizar a los inspectores debe especificar que los resultados pertinentes son registrados, incluyendo como mínimo, las actividades de la inspección para las cuales se cuenta con autorización, el momento en que inicia la autorización, la identidad de la persona que realizó la autorización y, en su caso, la fecha de finalización o revisión de la autorización. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.5a.										P-TH-01 TALENTO HUMANO F-RT-27 supervisión F-TH-14, 15, 16 AUTORIZACIONES Vigencia 1 año se contempla las supervisiones, resultados de auditorías internas, evaluaciones ONAC, quejas de los clientes Apelaciones, e informes del personal directivo como criterios para mantener, reducir o revocar las autorizaciones.										resolución 3625 del 21 de mayo 2020.										C									
6.1.6 Los procedimientos documentados para la formación (véase 6.1.5) deben contemplar las siguientes etapas: a) un período de iniciación; b) un período de trabajo bajo la tutela de inspectores experimentados; c) una formación continua para mantenerse al día con la tecnología y los métodos de inspección en desarrollo.										El "período de trabajo guiado" que se menciona en el punto b normalmente incluye actividades en las que se lleven a cabo las inspecciones.										El período de trabajo supervisado debe incluir actividades en las que se lleven a cabo inspecciones. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.6a										Procedimiento P-TH-01. Numeral 6, Página 5. Selección página 6 inducción página 8 entrenamiento y formación										C																			
6.1.7 La formación requerida debe depender de la capacidad, calificaciones y experiencia de cada inspector y demás personal que participa en las actividades de inspección, así como de los resultados de la supervisión (véase 6.1.8).										La identificación de las necesidades de formación para cada persona debería tener lugar en intervalos regulares. El intervalo debería ser seleccionado para asegurar el cumplimiento del numeral 6.1.6 inciso c. Los resultados de la revisión de la formación, por ejemplo, los planes de formación complementaria o una declaración de que no se requiere una formación complementaria, deberían ser documentados.										Ver ILAC - P15 El CDA o la organización superior de la cual forma parte, puede recurrir a organizaciones externas de las que demuestre su competencia para la formación de su personal, si así lo requiere y cuando sea aplicable. Como es el caso de los cursos de formación especificados en la Resolución No. 3768 del 2013 y asociados al cumplimiento del requisito 4.21 de la NTC 5385. Para la evaluación del numeral 4.21 de la NTC 5385:2011, con la cual se hace exigible el literal k, del										F-CA-03 Plan de formación Para 2021 incluye ILAC P-15: 2020, CEA 3.0 -2, Trazabilidad,, Normatividad para inspección de motocicletas eléctricas										Se ejecuto y realizo seguimiento de efectividad mediante ejercicios de supervisión. Con resultados satisfactorios										C									



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
CRITERIOS DE AUDITORIA					CEA 3.0 – 01 v 4				
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020				
					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
					OBSERVACIONES				
6.1.8 El personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección debe supervisar a todos los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección para obtener un desempeño satisfactorio. Los resultados de la supervisión se deben utilizar para identificar las necesidades de formación (véase 6.1.7).					Artículo 6 de la Resolución 3768, se debe tener en cuenta la delegación de funciones del Ministerio de Educación a las Secretarías de Educación, de acuerdo con el Decreto No. 2888 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional. 6.1.8 Uno de los objetivos	F-RT-27 SUPERVISION			
	6.1.8a Un importante objetivo del requisito de monitorización es proporcionar al organismo de inspección una herramienta para asegurar la consistencia y la fiabilidad de los resultados de inspección, incluidos posibles juicios profesionales frente a criterios generales. La monitorización podría dar lugar a la identificación de las necesidades de formación individual o las necesidades para la revisión del sistema de gestión del organismo de inspección. 6.1.8b Para "otro personal involucrado en las actividades de inspección", véase 5.2.7a.				La supervisión del personal que participa en la inspección puede consistir, pero sin limitarse a la revisión periódica de: los informes de inspección (FUR), la aplicación de los procedimientos del CDA y, cuando corresponda, las obligaciones contractuales acordadas con el usuario del servicio.	Ejecutadas conforme al programa de trabajo supervisado, los DTse supervisan entre si.			
6.1.9 Cada inspector debe ser observado in situ, a menos que se disponga de suficiente evidencia de que el inspector continúa desempeñando sus tareas con competencia.					Para que se considere suficiente evidencia de que el inspector sigue llevando sus actividades de manera competente, ésta debe estar soportada por una combinación de información, tal como: • Resultados satisfactorios en los exámenes y determinaciones, • El resultado satisfactorio en exámenes de informes, entrevistas, inspecciones simuladas y otras evaluaciones de desempeño (véase la nota del numeral 6.1.8), • El resultado satisfactorio de las evaluaciones para confirmar los resultados de las inspecciones (esto podría ser posible y apropiado en el caso de por ejemplo, la inspección de documentación de la construcción), • El resultado positivo de la tutoría y la formación, • La ausencia de apelaciones o quejas legítimas, y • Los resultados satisfactorios de atestiguamiento por un	Para que se considere suficiente evidencia de que el inspector sigue llevando sus actividades de manera competente, ésta debe estar soportada por una combinación de información, tal como: • Resultados satisfactorios en los exámenes y determinaciones, • El resultado satisfactorio en exámenes de informes, entrevistas, inspecciones simuladas y otras evaluaciones de desempeño (véase la nota del numeral 6.1.8), • El resultado satisfactorio de las evaluaciones para confirmar los resultados de las inspecciones, • Los resultados de las inspecciones.			
	6.1.9 Cada inspector debe ser observado in situ, a menos que se disponga de suficiente evidencia de que el inspector continúa desempeñando sus tareas con competencia.				Para que se considere suficiente evidencia de que el inspector sigue llevando sus actividades de manera competente, ésta debe estar soportada por una combinación de información, tal como: • Un desempeño satisfactorio de los exámenes y determinaciones, • El resultado positivo de exámenes de informes, entrevistas, inspecciones simuladas y otras evaluaciones de desempeño (véase la nota del numeral 6.1.8), • El resultado positivo de las inspecciones para confirmar los resultados de las inspecciones (esto podría ser posible y apropiado en el caso de por ejemplo, la inspección de documentación de la construcción), • El resultado positivo de la tutoría y la formación, • La ausencia de apelaciones o quejas legítimas, y • Los resultados satisfactorios de atestiguamiento por un	Se verifica en formatos de supervisan, según alcance.			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA	2024-12-11/13							
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LUVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X						
CRITERIOS DE AUDITORIA																			
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES					
				organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación de personas. b. Un programa eficaz para la observación in situ de inspectores podría contribuir a cumplir los requisitos establecidos en los numerales 5.2.2 y 6.1.3. El programa debería ser diseñado teniendo en cuenta: • Los riesgos y complejidades de las inspecciones. • Los resultados de las actividades de monitorización anteriores, y • Los avances técnicos, de procedimientos o legislativos pertinentes para las inspecciones. La frecuencia de las observaciones in situ depende de las cuestiones mencionadas anteriormente, debería darse por lo menos una vez durante el ciclo de re-evaluación de la acreditación, sin embargo vea la nota de aplicación . Si los niveles de riesgos o complejidad, o los resultados de las observaciones anteriores, o si se han producido cambios técnicos, de procedimiento o legislativos, debería ser considerada una frecuencia mayor de las observaciones. Dependiendo del campo, los tipos y gamas de inspección contempladas en las autorizaciones del inspector, podría haber más de una observación por inspección necesaria para cubrir adecuadamente toda la gama de competencias requeridas. También, las observaciones in situ podrían ser necesarias con mayor frecuencia si hay una falta de evidencia de un continuo desempeño satisfactorio.				• El resultado satisfactorio del trabajo supervisado y la formación, • La ausencia de apelaciones o quejas legítimas, • Los resultados satisfactorios de atestiguamiento por un organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación para las personas, y • Cualquier otra información que el organismo considere pertinente. Un programa eficaz para la supervisión in sitio de los inspectores contribuye a cumplir los requisitos establecidos en los numerales 5.2.2 y 6.1.3. El programa debe ser diseñado teniendo en cuenta: • Los riesgos y complejidades de las inspecciones, • Los resultados de las actividades de vigilancia anteriores, y • Los avances técnicos, de procedimiento o legislativos pertinentes para las inspecciones. La frecuencia de las supervisiones en sitio depende de los aspectos mencionados anteriormente, en cualquier caso dicha supervisión debe darse por lo menos una vez al año. De acuerdo a los niveles de riesgo o complejidad, o los resultados de las observaciones anteriores, o si se han producido cambios técnicos, de procedimiento											

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2024-12-11/13																																					
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																							
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL										OBSERVACIONES																													
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4																													
6.1.10 El organismo de inspección debe mantener registros de la supervisión, la educación, la formación, el conocimiento técnico, las habilidades, la experiencia y la autorización de cada miembro del personal que participa en las actividades de inspección.										tipo de evidencia suficiente de que el inspector desarrolla sus tareas de manera competente, esté disponible (véase 6.1.9a).										o legislativos, debe ser considerada una mayor frecuencia en las supervisiones. Dependiendo del campo, los tipos y rangos de inspección contemplados en las autorizaciones del inspector, puede requerirse más de una observación por inspección necesaria para cubrir adecuadamente toda la gama de competencias requeridas. También, las observaciones en sitio deben ser realizadas con mayor frecuencia si no hay evidencia de un desempeño satisfactorio continuo. Ver ILAC - P15, numerales 6.1.9a y 6.1.9b.										Supervisión en F-RT-27 Evaluación de desempeño F-TI-09. Se verifico el registro de la hoja de vida Se verifican soportes del personal y se encuentran las Hojas de Vida. Autorización. Se evidencia la vigencia de las autorizaciones.																			
6.1.10a Los registros de autorización deberían especificar la base sobre la que se concedió la autorización (por ejemplo, la observación in situ de las inspecciones).										Los métodos de remuneración que ofrecen incentivos para llevar a cabo rápidamente las inspecciones tienen el potencial de afectar negativamente la calidad y el resultado de los trabajos de inspección.										Los métodos de remuneración que ofrecen incentivos para llevar a cabo las inspecciones rápidamente, tienen el potencial de afectar negativamente la calidad y el resultado de la inspección, por lo cual deben ser evitados. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.11a. 6.1.12 Las políticas y procedimientos										Se denuncia que el salario no depende del número de revisiones ni de su resultado se estratifica por grados salariales estatales. No inciden con los resultados de las inspecciones										C									
6.1.11 El personal que participa en las actividades de inspección no debe ser remunerado de manera que influya en los resultados de las inspecciones.																														C																			

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13													
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X									
CRITERIOS DE AUDITORIA																							
NTC ISO IEC 17020						ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES									
6.1.12 Todo el personal del organismo de inspección, tanto interno como externo, que pueda influir en las actividades de inspección debe actuar de manera imparcial.						La políticas y procedimientos deberían ayudar al personal del organismo de inspección para identificar y abordar las amenazas o incentivos comerciales, financieras o de otro tipo que puedan afectar a su imparcialidad, así se originen en el interior o fuera del organismo. Tales procedimientos deberían abordar cómo se informa y se registran los eventuales conflictos de intereses identificados por el personal del organismo de inspección. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que mientras que las expectativas para la integridad del inspector pueden ser comunicados por las políticas y los procedimientos, la existencia de tales documentos no puede señalar la presencia de la integridad y la imparcialidad requeridas por este numeral.						Las políticas y procedimientos deben ayudar al personal del organismo de inspección para identificar y abordar las amenazas o incentivos comerciales, financieros o de otro tipo que puedan afectar a su imparcialidad, así se originen en el interior o fuera del organismo. Tales procedimientos deben abordar cómo se informa y se registran los eventuales conflictos de interés identificados por el personal del organismo de inspección. Se debe tener en cuenta, sin embargo, que mientras que las expectativas para la integridad del inspector pueden ser comunicadas por las políticas y los procedimientos, la sola existencia de tales documentos no es suficiente para establecer la presencia de la integridad y la imparcialidad requeridas por este numeral. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.12a.						PGE-02 código de ética y formato		Jairo Halabi Funcionario del CDA. En entrenamiento, e inducción Contrato con Eurométric.		C	
6.1.13 Todo el personal del organismo de inspección, incluidos los subcontratistas, el personal de los organismos externos y las personas que actúan en nombre del organismo de inspección, deben mantener la confidencialidad de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección, excepto que la ley disponga otra cosa.												Listado de proveedores. Acuerdo de confidencialidad Incluido en los contratos				C							
6.2. INSTALACIONES Y EQUIPOS																C							
6.2.1 El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura.						6.2.1a El equipo necesario para llevar a cabo la inspección de una manera segura puede incluir por ejemplo, equipo de protección personal y andamios.						El CDA debe disponer de instalaciones que cumplan con: las especificaciones localivas, iluminación, áreas, altura, demarcación, áreas administrativas, áreas de revisión, áreas para pre-revisión y post-revisión.		Instalaciones: verificación normativa F-CA-12 mltio instalaciones. M-RT-03 manual de instalaciones físicas Equipos:		Se evidencia la identificación de riesgos en el SGSST, contemplando		C					



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020					CEA 3.0 – 01 v 4				
					ILAC P15: 2020				
					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
					OBSERVACIONES				
					Programa de mltio con SOL-TELEC				
					estacionamientos, equipos de inspección, espacios de maniobra, equipos de cómputo y sistema de información: establecidos en la NTC 5385 o la norma que la modifique, actualice o sustituya. Los equipos de inspección e instrumentos de medición para la realización de la RTMyEC deben ser los especificados en la NTC 5385 y los relacionados en las normas complementarias NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 vigentes o las que las actualicen o sustituyan. Los equipos no tienen que ser necesariamente propiedad del CDA, sin embargo, la responsabilidad por su mantenimiento y control metroológico es responsabilidad exclusiva del CDA o de la organización superior. El equipo necesario para llevar a cabo la inspección de una manera segura, debe incluir el equipo de protección personal y otros adicionales que se requieran. Cada CDA o la organización superior a la cual pertenece, debe disponer de los soportes de adquisición (facturas, contratos, manifiestos de importación, entre otros) donde pueda evidenciar la adquisición de los equipos de conformidad con lo establecido en el literal f del Artículo 11 de la Resolución No. 3768 del 2013				
6.2.2 El organismo de inspección debe disponer de reglas para el acceso y la utilización de instalaciones y equipos especificados que se utilizan para realizar las inspecciones.					N/A	N/A			
					Procedimiento P-RT-03 condiciones del servicio				C

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13								
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X					
CRITERIOS DE AUDITORIA																		
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES							
6.2.3 El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto.			Si se necesitan condiciones ambientales controladas, por ejemplo, para el correcto desempeño de la inspección, el organismo de inspección debe monitorear estos y registrar los resultados. Si las condiciones están fuera de los límites aceptables para la inspección a realizar, el organismo de inspección debe registrar la acción que fue tomada. (Ver también el numeral 8.7.4.) El aseguramiento de la idoneidad podría ser establecido mediante una inspección visual, comprobaciones de funcionamiento y/o recalibración. Este requisito es especialmente importante para los equipos que han dejado el control directo del organismo de inspección					Las instalaciones y equipos de un CDA deben estar en permanente adecuación para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte y las Normas Técnicas Colombianas asociadas. En particular, los equipos de medición de emisiones contaminantes deben contar con la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM, en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en literal e) del Artículo 6 y literal c) del Artículo 12 (incluyendo su párrafo transitorio) de la Resolución No. 3768 del 2013, o la que modifique o sustituya. Si se necesitan condiciones ambientales controladas para el correcto desempeño de la inspección, el organismo de inspección debe monitorear éstas y registrar los resultados. Si las condiciones están fuera de los límites aceptables para la inspección a realizar, el organismo de inspección debe registrar la acción que fue tomada (ver también el numeral					Comunicadas al usuario mediante la información contenida en el F-RT-36 V4				C	
								M-MT-01 manual de mantenimiento I-MT-01 instructivo de mantenimiento M-RT-01 instalaciones físicas cronograma mantenimiento instalaciones físicas										
								Programa de calibración y mantenimiento de equipos. F-TM-16 y 17 para el año 2022										
								Mantenimiento: SOL TELEEC febrero de 2022										
								verificaciones intermedias ASIMETRIC EVALUADA POR ONAC										
								Calibracio EUROMETRIC										
								Ajuste automatico escale tiempo calendario										



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
CRITERIOS DE AUDITORIA					CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL		
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020		OBSERVACIONES		
6.2.4 Se deben definir todos los equipos que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección y, cuando corresponda, se les debe proporcionar una identificación única.	*	6.2.4a Con el fin de permitir el rastreo cuando los elementos son reemplazados, la identificación única de un elemento del equipo podría ser apropiado incluso cuando solo hay un elemento disponible. 6.2.4b Cuando se necesitan condiciones ambientales controladas, el equipo utilizado para controlar tales condiciones debería ser considerado como el equipo que influye de manera significativa en el resultado de las inspecciones. 6.2.4c Cuando sea apropiado (normalmente para los equipos contemplados en el numeral 6.2.6) la definición debe incluir la precisión requerida y el intervalo de medición.			8.7.4.) El aseguramiento de la adecuación continua debe ser establecido mediante una inspección visual, pruebas de funcionamiento y/o recalibración. Ver ILAC - P15, numerales 6.2.3a y 6.2.3b			Placa de identificación Contenido en el análisis de resultados FRT-13	
6.2.5 Todos los equipos (véase 6.2.4) se deben mantener de acuerdo con procedimientos e instrucciones documentados.	N/A				La identificación física de los equipos debe ser clara y visible. La línea de inspección, como un conjunto, debe tener su propia identificación cuando en un CDA exista más de una línea de inspección de la misma clase de servicio. Con el fin de permitir el seguimiento cuando los artículos son reemplazados, la identificación única de un elemento del equipo es apropiada incluso cuando solo hay un elemento disponible. Cuando se necesitan condiciones ambientales controladas, el equipo utilizado para controlar tales condiciones debe ser considerado como el equipo que influye de manera significativa en el resultado de las inspecciones. Cuando sea apropiado (normalmente para los equipos contemplados en el numeral 6.2.6) la identificación debe incluir la precisión requerida y el rango de medición. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numerales 6.2.4a, 6.2.4b y 6.2.4c.			Contempla los requerimientos metroológicos para los equipos.	
					El CDA debe dar cumplimiento a los requisitos de Mantenimiento establecidos en el numeral 4.16.2.6 (para equipos de cómputo) y 4.17			I-MT-01 instructivo de mantenimiento Todos los equipos poseen hojas de vida de equipo. F-MT-21 registro de verificación de certificados de calibración. F-RT-14 1 análisis	

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2024-12-11/13								
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X						
CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES									
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4											
6.2.6 Cuando corresponda, los equipos de medición que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección deben ser calibrados antes de su puesta en servicio, y a partir de entonces, según un programa establecido.				6.2.6a La justificación de no calibrar el equipo que tiene una influencia significativa en el resultado de la inspección (véase el apartado 6.2.4) debería ser registrada. 6.2.6b Las directrices sobre cómo determinar los intervalos de calibración se pueden encontrar en ILAC G24.				(para equipos de inspección) de la NTC 5385. Todos los equipos utilizados para realizar mediciones y ensayos, cuyos resultados tengan una influencia significativa en los resultados de la inspección, como por ejemplo, la decisión sobre el cumplimiento de requisitos o valores especificados; deben calibrarse de manera que se pueda asegurar su trazabilidad asegurando el cumplimiento del documento ILAC P10 y el Criterio Especifico de Acreditación de ONAC CEA-4.1-02; incluyendo todos los sensores periféricos o anexos a estos equipos, cuyas errores máximos permisibles se encuentran en las NTC de referencia. El CDA debe analizar los registros de calibración para determinar que se mantienen las características metroológicas del equipo y declarar el cumplimiento frente a las especificaciones metroológicas definidas por el fabricante del equipo o por las normas NTC 5385, NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365, en cuanto a los errores máximos permisibles, incluyendo su incertidumbre asociada. El programa de las calibraciones y comprobaciones (verificaciones intermedias) se debe establecer con base en criterios técnicos que incluyan por lo menos, el análisis de los resultados de los errores de las calibraciones y sus incertidumbres asociadas,				metroológico. Instrucción de manejo de equipos. EVALUADO POR ONAC Los equipos se encuentran calibrados. Listado de equipos, registros de verificación de certificados de calibración. Impresión de registros de trazabilidad de los certificados. I-RT-22 v2 Periodos de calibración, registro de verificación de certificados de Determina intervalos de calibración mediante el análisis por tiempo calendario escalera.							
								C											

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2024-12-11/13																															
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																	
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL														OBSERVACIONES																			
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4																							
6.2.7 El programa general de calibración de los equipos se debe diseñar e implementar de tal manera que se asegure que, siempre que sea posible, las mediciones efectuadas por el organismo de inspección sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición, si están disponibles. En los casos en los que la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales no sea aplicable, el organismo de inspección debe mantener evidencia suficiente de la correlación o exactitud de los resultados de inspección.										6.2.7a De acuerdo al documento ILAC P10 es posible realizar la calibración interna de los equipos utilizados para las mediciones. Es un requisito para los organismos de acreditación de tener una política para asegurar que esos servicios de calibración se lleven a cabo en conformidad con los criterios pertinentes para la trazabilidad metrológica en la norma ISO/IEC 17025. 6.2.7b De acuerdo al documento P10 ILAC las rutas preferidas para los organismos de evaluación de la conformidad que buscan servicios externos para la calibración de sus equipos se definen en los apartados 1) y 2) del artículo 2 en el documento ILAC P10. Si no es posible cumplir con estas dos rutas por cualquier razón justificable, entonces es aceptable el uso de la rutas 3a) o 3b) de la sección 2 del documento ILAC P10. Es un requisito para los organismos de acreditación tener una política para asegurar que esos servicios de calibración externos cumplen con los criterios pertinentes para la trazabilidad metrológica en la norma ISO/IEC 17025. 6.2.7c Cuando la trazabilidad a patrones nacionales o internacionales de medición no es aplicable, la										verificaciones previas, la deriva del instrumento y las especificaciones de exactitud, entre otros. Cualquier decisión al respecto debe estar documentada. Se puede emplear como guía del programa de calibraciones el ILAC G24: La justificación de no calibrar un equipo que tiene una influencia significativa en el resultado de la inspección (véase el numeral 6.2.4) debe ser registrada. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numerales 6.2.6a y 6.2.6b, 6.2.7										Registro de verificación de certificados de calibración. FR-T- 13 Calibración en laboratorios acreditados EUROMETRIC										Es conveniente analizar la aplicación del RAC 3.0 en versión 12 por emitir			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN				FECHA		2024-12-11/13									
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS								
		CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES									
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020				CEA 3.0 - 01 v 4											
6.2.8 Los patrones de medición de referencia en poder del organismo de inspección deben utilizarse únicamente para la calibración y para ningún otro fin. Los patrones de referencia se deben calibrar proporcionando trazabilidad a un patrón nacional o internacional de medición.		Cuando los organismos de inspección utilizan patrones de medición de referencia para calibrar los instrumentos de trabajo, los patrones de medición de referencia deberían tener un mayor grado de precisión que el requerido de los instrumentos de trabajo que se utilizan para calibrar.				inmediatamente en un nuevo programa / comparación, para la misma prueba. Cuando se presenten para la misma prueba dos resultados no satisfactorios consecutivos, la acreditación será suspendida. Para levantar esta medida el organismo debe evidenciar el plan de acción correspondiente y presentar nuevos resultados satisfactorios en la prueba involucrada. El Organismo deberá presentar el plan de participación para el periodo de acreditación en el formato FR-4.2.1-03 de ONAC. A partir de la publicación del presente documento y durante un periodo de 18 meses, se evaluará el cumplimiento de la participación de los CDA en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, aprobados por ONAC y publicados en la página web www.onac.org.co, como posibles proveedores de ensayos de aptitud específicos para el sector de Organismos de Inspección en actividades de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes RTM y EC.				El CDA No calibra.				Declara no poseer patrones de calibración			



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2024-12-11/13		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X
NTC ISO IEC 17020					CRITERIOS DE AUDITORIA		EVIDENCIA DOCUMENTAL		
ILAC P15: 2020					CEA 3.0 – 01 v 4		OBSERVACIONES		
6.2.9 Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre re- calibraciones periódicas.					Cuando el equipo se somete a la comprobación "en servicio" entre re- calibraciones regulares, la naturaleza de dichos comprobaciones, la frecuencia y criterios de aceptación deberían ser definidos.		El número de comprobaciones (verificaciones intermedias) entre calibraciones se debe eslimar de acuerdo al análisis metrológico que realice el CDA, siempre que éste pueda garantizar que el equipo se mantenga dentro de condiciones de control metrológico. Cuando el equipo se somete a la comprobación (verificaciones intermedias) "en servicio" entre calibraciones regulares, la naturaleza de dichos controles, la frecuencia y criterios de aceptación deben ser definidos.		
6.2.10 Los materiales de referencia deben, en lo posible, ser trazables a materiales de referencia nacionales o internacionales cuando éstos existan.					La información proporcionada en 6.2.7a, 6.2.7b y 6.2.7c para los programas de calibración de los equipos es válida también para los programas de calibración de los materiales de referencia.		Lo establecido en el numeral 6.2.7 para los programas de calibración de los equipos es válido también para los programas de calibración de los materiales de referencia		
6.2.11 Cuando sea pertinente para los resultados de las actividades de inspección, el organismo de inspección debe disponer de procedimientos para: a) seleccionar y aprorbar proveedores; b) verificar los bienes y servicios que se reciben; c) asegurar instalaciones de almacenamiento adecuadas.					Cuando el organismo de inspección acuerda con proveedores para llevar a cabo actividades que no incluyen el desarrollo de la parte de la inspección, pero que son pertinentes para el resultado de las actividades de inspección (por ejemplo, registro de la orden, el archivado, la prestación de servicios auxiliares durante una inspección, la edición de los informes de inspección o servicios de calibración), estas actividades están cubiertas por el término "servicios" que se utiliza en el presente numeral. El procedimiento de verificación debería garantizar que los bienes y servicios de entrada no se usan hasta que se haya verificado la conformidad con la especificación.		Cuando el organismo de inspección acuerda con los proveedores para llevar a cabo actividades que no incluyen el desarrollo de partes de la inspección, pero que son relevantes para el resultado de las actividades de inspección (por ejemplo, registro de la orden y archivado, la prestación de servicios auxiliares durante una inspección, la edición de los informes de inspección o servicios de calibración), estas actividades están cubiertas por el término "servicios" que se utiliza en el presente numeral.		
6.2.12 Cuando corresponda, se debe evaluar, a intervalos adecuados, la condición de los liems almacenados para detectar deterioros.					N/A		F-RT-06 RECEPCION DE SUMINISTROS E INSUMOS Seguimiento a la recepción de gases		

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN									
CDA		FECHA		2024-12-11/13		NO		X	
Clase CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA MIXTA	
		1		PISTA LIVIANOS		1		MOTOCARROS	
CEA 3.0 – 01 v 4									
EVIDENCIA DOCUMENTAL									
OBSERVACIONES									
CRITERIOS DE AUDITORIA									
ILAC P15: 2020									
NTC ISO IEC 17020									
6.2.13 Si el organismo de inspección utiliza equipos informáticos o automatizados en conexión con las inspecciones, debe garantizar que: a) el software es adecuado para el uso; b) se establecen e implementan procedimientos para proteger la integridad y seguridad de los datos; c) se mantienen los equipos informáticos y automatizados con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.		6.2.13a Los factores que se deberían considerar en la protección de la integridad y seguridad de los datos incluyen: III Prácticas y frecuencias de copia de respaldo, III.1 Eficacia en la restauración de los datos de la copia de respaldo III.1.1 La protección de la copia de respaldo III.1.2 La protección contra virus y III.1.3 La protección de contraseñas.		El CDA debe cumplir los requisitos de hardware y software establecidos en los numerales 4.15 y 4.16 de la norma NTC 5385. Se entiende por software adecuado para el uso, aquel sobre el cual la organización o el CDA (en caso en que cada sitio tenga un software diferente) pueda demostrar para cada actividad de la inspección, que realiza la transferencia de datos y procesamiento de estos de forma confiable, así mismo, que ejecuta las instrucciones, secuencias o procedimientos definidos en la normatividad técnica y reglamentaria. Los factores que se deben considerar en la protección de la integridad y seguridad de los datos incluyen • Prácticas de copia de seguridad y frecuencias, • Efectividad en la restauración de los datos a partir de la copia de seguridad, • La protección contra virus, y • La protección de contraseñas. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numeral 6.2.13a		Procedimiento de seguridad de información P-CA-03 Formato de control de back up diario Formato de validación de software Incluye verificación de datos		RED&COM	
6.2.14 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para tratar los equipos defectuosos. Los equipos defectuosos deben ser retirados del servicio por segregación, etiquetado o marcado muy visible. El organismo de inspección debe analizar las consecuencias de los defectos sobre las inspecciones precedentes y, cuando sea necesario, tomar las acciones correctivas adecuadas.		6.2.15 Se debe registrar la información correspondiente a los equipos, incluido el software. Esto debe incluir la identificación y, cuando corresponda, la información referida a la calibración y al mantenimiento.		De forma consistente con este requisito, para garantizar la continuidad del servicio, el CDA debe dar cumplimiento al numeral 4.3 de la norma NTC 5385.		P-MT-01 V3 PROCEDIMIENTO DE EQUIPO DEFECTUOSO		Implementado	
								G	
								G	

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13			
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X
NTC ISO IEC 17020		CRITERIOS DE AUDITORIA		ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
6.3 SUBCONTRATACIÓN								Debidamente Licenciados 13 computadores					
6.3.1 El organismo de inspección normalmente debe realizar por sí mismo las inspecciones que ha aceptado realizar por contrato. Cuando un organismo de inspección subcontrata cualquier parte de la inspección, debe asegurarse y ser capaz de demostrar que el subcontratista es competente para realizar las actividades en cuestión y, cuando corresponda, cumple los requisitos pertinentes establecidos en esta Norma Internacional o en otras normas de evaluación de la conformidad pertinentes.		6.3.1a Las actividades de inspección se pueden supeponer con las actividades de ensayo y certificación cuando estas actividades tengan características comunes (véase la introducción de la norma ISO/IEC17020). Por ejemplo, el examen de un producto y las pruebas del mismo producto pueden ser la base para la determinación de la conformidad en un proceso de inspección. Cabe señalar que la normaISO/IEC 1702 especifica los requisitos para los organismos que realizan la inspección, mientras que lanorma pertinente que se aplica a los organismos que realizan ensayo (prueba) es la norma ISO/IEC17025 o ISO 15189.6.3.1b Por definición (ISO/IEC 17011, numeral 3.1), la acreditación se limita a las tareas de evaluaciónde la conformidad en las que el organismo de inspección ha demostrado su competencia para llevar acabo. Por lo tanto, la acreditación no puede ser concedida para las actividades mencionadas en elcuarto punto en la nota 1, cuando el organismo de inspección no tiene la competencia y o los recursosnecesarios. Sin embargo, la tarea de evaluar e interpretar los resultados de este tipo de actividades conel propósito de determinar la conformidad podría ser incluida en el alcance de acreditación,proporcionando la competencia						Declara no subcontratar		Declara o subcontratar		N/A	



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
NTC ISO IEC 17020					CEA 3.0 – 01 v 4				
					OBSERVACIONES				
6.3.2 El organismo de inspección debe informar al cliente de su intención de subcontratar cualquier parte de la inspección.					adecuada para cuando se haya demostrado.				
6.3.3 Cuando los subcontratistas realizan trabajos que forman parte de una inspección, el organismo de inspección conserva la responsabilidad de la determinación de la conformidad del ítem inspeccionado con los requisitos.					En la nota 2 de la definición de "inspección" en el numeral 3.1 se indica que en algunos casos, la inspección podría ser un examen único, sin una determinación posterior de la conformidad. En tales casos el numeral 6.3.3 no se aplica puesto que no hay determinación de la conformidad.				
6.3.4 El organismo de inspección debe registrar y conservar los detalles relativos a la competencia de sus subcontratistas y de su conformidad con los requisitos aplicables de esta Norma Internacional o de otras normas pertinentes de evaluación de la conformidad. El organismo de inspección debe mantener un registro de todos los subcontratistas.					Si la evaluación de la competencia del subcontratista se basa en parte o en su totalidad en su acreditación, el organismo de inspección debe garantizar que el alcance de la acreditación del subcontratista abarca las actividades que se puede subcontratar.				
7 REQUISITOS DE LOS PROCESOS									
7.1 MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN									
7.1.1 El organismo de inspección debe utilizar los métodos y procedimientos de inspección definidos en los requisitos con respecto a los cuales se va a realizar la inspección. Cuando no estén definidos, el organismo de inspección debe desarrollar métodos y procedimientos específicos a utilizar (véase 7.1.3). Si el método de inspección propuesto por el cliente se considera inapropiado, el organismo de inspección debe informar al cliente.					Los requisitos frente a los cuales se realiza la inspección son los establecidos en la NTC 5375, así como los establecidos en el Capítulo IV y el Artículo 28 de la Resolución No. 3768 del 2013 emitida por el Ministerio de Transporte, o las que los modifique o sustituyan.				
7.1.2 El organismo de inspección debe tener y utilizar instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y a las técnicas de muestreo e inspección, cuando la ausencia de dichas instrucciones pueda comprometer la eficacia del proceso de inspección. Cuando corresponda, el organismo de inspección debe tener los conocimientos suficientes en materia de técnicas estadísticas para					I-RT-01 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES I-RT-02 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO I-RT-03 INSTRUCTIVO DE REVISION DESVIACION				

LIST

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13					
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020		ILAC P45: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES					
asegurarse de que los procedimientos de muestreo son estadísticamente robustos y que son correctos el tratamiento y la interpretación de resultados.								I-RT-04 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENO METRO I-RT-05 INSTRUCTIVO DE REVISION SUSPENSION I-RT-06 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MIXTA I-RT-07 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MIXTA I-RT-08 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES LINEA MOTOS I-RT-09 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO LINEA MOTOS I-RT-10 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MOTOS I-RT-11 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MOTOS I-RT-12 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENO METRO LINEA MOTOS							
7.1.3 Cuando el organismo de inspección tiene que utilizar métodos o procedimientos de inspección que no están normalizados, dichos métodos y procedimientos deben ser apropiados y estar completamente documentados.								Instructivos de RTMyEC							
7.1.4 Todas las instrucciones, normas o procedimientos escritos, hojas de trabajo, listas de verificación y datos de referencia pertinentes al trabajo del organismo de inspección se deben mantener actualizados y deben estar fácilmente disponibles para el personal.								Todas las instrucciones se encuentran vigentes y están de fácil acceso para el personal de inspectores y administrativo. (físico)				C			
7.1.5 El organismo de inspección debe disponer de un sistema de control de contratos o de órdenes de trabajo que asegure que: a) el trabajo a realizar está dentro de su experiencia técnica y que el organismo tiene los recursos b) los requisitos de quienes solicitan los servicios del organismo de inspección están definidos				7.1.5a Cuando proceda, el contrato o el sistema de control de una orden de trabajo también deberían asegurarse de que: Las condiciones del contrato son acordadas. La competencia del personal es adecuada. Se identifican los requisitos legales. Se identifican los requisitos de seguridad. El				El contrato o el sistema de control de cada orden de trabajo, debe asegurar que: • Las condiciones del contrato están claramente establecidas y a disposición del cliente, • La competencia del personal es				Procedimiento e implementado atestiguado WCV 698 liviano MCJ 43E moto			
Inspección están definidos				identifican los requisitos de seguridad. El				competencia del personal es							

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN																		
CDA		FECHA		2024-12-11/13														
Clase CDA		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T										
X																		
CRITERIOS DE AUDITORIA																		
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4											
adecuadamente y se entiendan las condiciones especiales, de manera que se puedan dar instrucciones no ambiguas al personal que realiza los trabajos que se van a requerir; c) el trabajo que se está desarrollando se controla mediante revisiones regulares y acciones correctivas; d) se han cumplido los requisitos del contrato o de la orden de trabajo.				alcance de cualquier acuerdo de subcontratación requerido es identificado Para rutinas o solicitudes de trabajo repetitivo la revisión podría limitarse a consideraciones de tiempo y recursos humanos. Un registro aceptable en estos casos, sería la aceptación del contrato firmado por una persona debidamente autorizada. 7.1.5b En situaciones donde las órdenes de trabajo verbales son aceptables, el organismo de inspección debe llevar un registro de todas las solicitudes e instrucciones recibidas verbalmente. Cuando sea apropiado, las fechas pertinentes y la identidad del representante del cliente se deberían registrar. 7.1.5c El contrato o el sistema de control de una orden de trabajo debería asegurar que existe una comprensión clara y demostrable entre el organismo de inspección y su cliente sobre el alcance de la labor de inspección que llevará a cabo el organismo			adecuada, • Se identifican los requisitos legales,* Se identifican los requisitos de seguridad, y* El alcance de cualquier acuerdo de subcontratación requerido establecido .Ver ILAC - P15, numerales 7.1.5a y 7.1.5c.			MOTOCICLETA ALTO CILINDRAJE VEHICULO ENSEÑANZA MOTOCICLETA ENSEÑANZA			TJA 477 Pesado pasajeros QER 710 pesado					
7.1.6 Cuando el organismo de inspección utiliza, como parte del proceso de inspección, información proporcionada por cualquier otra parte, debe verificar la integridad de dicha información.				La información mencionada en este numeral no es la información proporcionada por un subcontralista, pero si la información recibida de otras partes, por ejemplo, una autoridad reguladora o el cliente del organismo de inspección. La información podría incluir datos de referencia para la actividad de inspección, pero no los resultados de la actividad de inspección.			La información mencionada en este numeral no es la información proporcionada por un subcontralista, pero si la información recibida de otras partes, por ejemplo, una autoridad reguladora o el cliente del organismo de inspección. La información puede incluir datos de referencia para la actividad de inspección, pero no los resultados de la actividad de			I-RT-14 INGRESO DE DATOS CONSOLA DE ENTRADA			CERTICAMARA Carlos Obando			C		

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección. CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2024-12-11/13							
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS		NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				
NTC ISO IEC 17020									CRITERIOS DE AUDITORIA									
									ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES		
7.1.7 Las observaciones o datos obtenidos en el curso de las inspecciones deben registrarse de manera oportuna para evitar la pérdida de la información pertinente.											Inspección. Ver ILAC - P15, numeral 7.1.6a				El CDA posee una orden de trabajo F-RT-36.			
7.1.8 Los cálculos y la transferencia de datos deben ser objeto de las comprobaciones pertinentes.											Se entiende por comprobaciones pertinentes, todas aquellas que permitan identificar que la versión específica del software (número y/o fecha) garantiza la exactitud y confiabilidad de los datos y resultados.				Se verifica que los datos en la validación del software. Certificado emitido por el proveedor Validación en Agosto de 2019, evaluado por ONAC			
7.1.9 El organismo de inspección debe disponer de instrucciones documentadas para llevar a cabo la inspección de manera segura.															El OEC posee instructivos para realizar la inspección era en proceso de implementación del SGSS			
7.2. TRATAMIENTO DE LOS ÍTEMS DE INSPECCIÓN Y DE MUESTRAS																		
7.2.1 El organismo de inspección debe asegurarse de que los ítems y muestras a inspeccionar poseen una identificación única con el fin de evitar toda confusión respecto de la identidad de dichos ítems y muestras.											La metodología de identificación de los ítems a ser inspeccionados en un CDA es la establecida en el numeral 5.2 de la NTC 5375, además, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte o las que la modifiquen o sustituyan.				Se evidencia en el enfoque funcional la forma de identificar el ítem que es con la placa, existe registro fotográfico, en los FUR y monitoría según SICOV.			
7.2.2 El organismo de inspección debe determinar si el ítem a inspeccionar ha sido preparado para ser inspeccionado.											El CDA debe verificar y registrar en el formato de recepción del vehículo o en cualquier registro equivalente, si el vehículo al que se le hará la RTMyEC, se encuentra preparado para ser				Se revisa la presión de las llantas de los vehículos y su estado antes de entrar a la pista y se hace firmar al propietario del estado del ítem a inspeccionar.			



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13		
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS		
CRITERIOS DE AUDITORIA											
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4			EVIDENCIA DOCUMENTAL	
										OBSERVACIONES	
								Inspeccionado. Entre los aspectos a ser verificar si se encuentran, sin ser los únicos: la presión de las llantas, el número de sillas de los vehículos de servicios público de pasajeros, el número del certificado y la vigencia para los vehículos que han sido convertidos para funcionar con gas natural como combustible alternativo. El organismo de inspección no debe hacer ningún tipo de intervención modificaciones al ítem a ser inspeccionado. En general el CDA debe garantizar que todos los vehículos inspeccionados se encuentren preparados para dicha actividad y debe disponer de evidencia suficientes para permitir verificar esto.		Entrevista a Marco Medina Documentos Presión de aire Limpieza Existencia de llanta de repuesto Alarma	
7.2.3 Toda anomalía aparente notificada al inspector u observada por él debe registrarse. En caso de duda sobre la idoneidad del ítem para la inspección prevista, o cuando el ítem no se corresponda con la descripción suministrada, el organismo de inspección debe ponerse en contacto con el cliente antes de continuar.								FR-T -36		Se registra	
7.2.4 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados e instalaciones apropiadas para evitar el deterioro o el daño de los ítems a inspeccionar, mientras están bajo su responsabilidad.								I-RT-01 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES I-RT-02 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO I-RT-03 INSTRUCTIVO DE REVISION DESVIACION		C	

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2024-12-11/13										
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X						
CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL											
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				OBSERVACIONES							
								el movimiento de los vehículos durante la revisión debe tener conocimiento y habilidad demostrada para maniobrar los tiposde vehículos asociados a la clase de servicio que es prestado por el CDA.				I-RT-04 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO I-RT-05 INSTRUCTIVO DE REVISION SUSPENSION I-RT-06 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MIXTA I-RT-07 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MIXTA I-RT-08 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES LINEA MOTOS I-RT-09 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO LINEA MOTOS I-RT-10 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MOTOS I-RT-11 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MOTOS I-RT-12 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO LINEA MOTOS							
7.3 REGISTROS DE INSPECCIÓN																			
7.3.1 El organismo de inspección debe mantener un sistema de registros (véase 8.4) para demostrar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección y permitir una evaluación de la inspección.				Los registros debería indicar qué elemento particular del equipo, que tiene una influencia significativa en el resultado de la inspección, se ha utilizado para cada actividad de inspección.				El sistema de registros debe cumplir las disposiciones de las Resoluciones No.5111 del 2011 y No. 3768 del 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte, o las que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, debe estar implementado de conformidad con el numeral 4.16 de la NTC 5385. Los sistemas de información del CDA que generan y almacenan los registros de inspección deben estar implementados de				El organismo posee un procedimiento de control de registros. (Listado Maestro de Registros), I-DC-03				G			



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2024-12-11/13				
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13					
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
7.4.2 Todo informe/certificado de inspección debe incluir lo siguiente: a) la identificación del organismo emisor b) la identificación única y la fecha de emisión; c) la fecha o las fechas de inspección; d) la identificación del ítem u ítems inspeccionados; e) la firma u otra indicación de aprobación proporcionada por el personal autorizado; f) una declaración de conformidad, cuando corresponda; g) los resultados de la inspección, excepto cuando se detallan de acuerdo con 7.4.3. NOTA En el Anexo B se indican los elementos opcionales que se pueden incluir en los informes o certificados de inspección.				El documento ILAC P8 requiere que los organismos de acreditación especifiquen las reglas para el uso de los símbolos de acreditación en los informes y certificados. Cabe señalar que para los informes y certificados endosados, es decir informes y certificados que hacen referencia a la acreditación, estas reglas deben incluir la exigencia de que los organismos de inspección incluyan una advertencia clara; • Cuando no esté acreditado para servicios / ensayos que aparecen en los informes y certificados (véase el texto íntegro en la sección 8.1), y • Cuando los informes y certificados incluyen o se basan en los resultados de los subcontratistas no acreditados (ver texto completo en la				reglamentación que la modifique o sustituya a recuperación de los FUR y de la información del Certificado de RTMyEC debe estar disponible cuando el usuario del servicio y demás partes autorizadas lo requieran, con base en lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 6 de la Resolución No. 5111, emitida por el Ministerio de Transporte, o la reglamentación que la modifique o sustituya.				Conforme a la reglamentación			
												C			



LISTA DE VERIFICACIÓN

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2024-12-11/13						
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA													
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020			CEA 3.0 - 01 v 4			EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES		
		sección 9.3).			de la conformidad acreditada, los resultados de inspección registrados en un FUR que no contengan dicha firma.El CDA debe cumplir con los requisitos reglamentarios asociados a la responsabilidad y autorización del personal que firma los de Certificado de RTMyEC, establecidos en el literal k del Artículo 11 de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte y el R-AC-1.4-03, uso del símbolo de acreditación de ONAC.ONAC no reconoce como actividad de evaluación de la conformidad acreditada ,resultados de inspección atestados en Certificados que no contengan dicha firma registrada y autorizada.								
7.4.3 Un organismo de inspección debe emitir un certificado de inspección que no incluya los resultados de inspección [véase 7.4.2 g)] sólo cuando el organismo de inspección pueda elaborar también un informe de inspección que contenga los resultados de inspección, y cuando dicho certificado de inspección y el informe de inspección sean mutuamente trazables.								FUR, Resolución 5111 del 2011			C		
7.4.4 Toda la información indicada en 7.4.2 debe comunicarse de manera correcta, precisa y clara. Cuando el informe de inspección o el certificado de inspección contengan resultados proporcionados por los subcontratistas, dichos resultados se deben ser identificar claramente.		Podría ser útil para identificar el método de inspección en el informe de inspección/ certificación cuando esa información es compatible con una interpretación adecuada de los resultados de la inspección.			Toda la información contenida en el FUR y el Certificado de RTMyEC debe corresponder con la establecida en los anexos de la Resolución No. 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, o las que la			FUR, Resolución Atesiguamiento de la entrega de certificados y FUR			C		

LISTA DE VERIFICACIÓN
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA	2024-12-11/13		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X
NTC ISO IEC 17020		CRITERIOS DE AUDITORIA						ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4	
								EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
7.4.5 Las correcciones o adiciones a un informe de inspección o certificado de inspección posteriores a su emisión deben registrarse de acuerdo con los requisitos pertinentes de este apartado 7.4. Un informe o certificado modificado debe identificar el informe o certificado al que reemplazó.								modifiquen o sustituyan. Cuando un vehículo sea inspeccionado por segunda o más veces por no haber cumplido los requisitos de inspección, se debe generar un nuevo FUR, para registrar la novedad sobre la información obtenida. Dicho FUR debe estar identificado con un número o código diferente para cada inspección, que mantenga la rastreabilidad con el informe de la inspección anterior.		FUR	
7.5 QUEJAS Y APELACIONES								Debe aplicarse el concepto de proceso, sin que necesariamente se identifique como un proceso independiente en el sistema o esquema por procesos del organismo.		Procedimiento de quejas y apelaciones. MCA-02-P-01 Esquema Visual de quejas y apelaciones.	
7.5.1 El organismo de inspección debe disponer de un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las quejas y apelaciones.								P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.5.2 Una descripción del proceso para el tratamiento de quejas y apelaciones debe estar disponible para cualquier parte interesada que lo solicite.								P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.5.3 Cuando el organismo de inspección recibe una queja, debe confirmar si esta relacionada con las actividades de inspección de las que es responsable y, en ese caso, debe tratarla.								P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.5.4 El organismo de inspección debe ser responsable de todas las decisiones a todos los niveles del proceso de tratamiento de quejas y apelaciones.								P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.5.5 Las investigaciones y decisiones relativas a las apelaciones no deben dar lugar a ninguna acción discriminatoria.								P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		C	
7.6 PROCESO DE QUEJAS Y APELACIONES											



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCION

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN																															
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		FECHA		2024-12-11/13											
Clase CDA																		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X					
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL										OBSERVACIONES											
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4											
7.6.1 El proceso de tratamiento de quejas y apelaciones debe incluir como mínimo los elementos y métodos siguientes: a) una descripción del proceso de recepción, validación, investigación de la queja o apelación y de decisión sobre las acciones a tomar para darles respuesta; b) el seguimiento y el registro de las quejas y apelaciones, incluyendo las acciones tomadas para resolverlas; c) asegurarse de que se toman las acciones apropiadas.																				P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES Analizar las fuentes para identificar quejas				Se evidencia el análisis de las encuestas como fuente para identificar quejas.				C			
7.6.2 El organismo de inspección que recibe la queja o apelación debe ser responsable de reunir y verificar toda la información necesaria para validar la queja o apelación.																				P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES								C			
7.6.3 Siempre que sea posible, el organismo de inspección debe acusar recibo de la queja o apelación, y debe facilitar a quien presente la queja o apelación los informes del progreso y del resultado del tratamiento de la queja o apelación.																				P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES								C			
7.6.4 La decisión que se comunicará a quien presente la queja o apelación debe tomarse, o revisarse y aprobarse por una o varias personas que no hayan participado en las actividades de inspección que dieron origen a la queja o apelación.																				P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES								C			
7.6.5 Siempre que sea posible, el organismo de inspección debe notificar formalmente la finalización del proceso de tratamiento de la queja o apelación a quien presente la queja o apelación.																				Seguimiento de quejas y apelaciones el OEC Declara no haber recibido quejas ni apelaciones en el último año								C			
8 REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN																															
8.1 OPCIONES																															
8.1.1 Generalidades El organismo de inspección debe establecer y mantener un sistema de gestión capaz de asegurar el cumplimiento coherente de los requisitos de esta Norma Internacional de acuerdo con la Opción A o con la Opción B.										El CDA debe establecer de forma clara en la documentación del sistema de gestión la opción que ha decidido aplicar.										Declara opción A								C			
8.1.2 Opción A El sistema de gestión del organismo de inspección debe contemplar lo siguiente:																				Declara opción A								C			



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN									
CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
Clase CDA									
FECHA 2024-12-11/13									
NO MOTOS 4T X MOTOS 2T X									
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4	
								EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
- la documentación del sistema de gestión (por ejemplo, manual, políticas, definición de responsabilidades, (véase 8.2) - el control de los documentos (véase 8.3); - el control de los registros (véase 8.4); - la revisión por la dirección (véase 8.5); - las auditorías internas (véase 8.6); - las acciones correctivas (véase 8.7); - las acciones preventivas (véase 8.8); - las quejas y apelaciones (véase 7.5 y 7.6).									
8.1.3 Opción B Un organismo de inspección que ha establecido y mantiene un sistema de gestión, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001, y que es capaz de sostener y demostrar el cumplimiento coherente de los requisitos de esta Norma Internacional, satisface los requisitos del capítulo del sistema de gestión (véase 8.2 a 8.8).					MCA-01-D-01V5 Declara opción A			N/A	N/A
8.2 DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (OPCIÓN A)									
8.2.1 La alta dirección del organismo de inspección debe establecer, documentar y mantener políticas y objetivos para el cumplimiento de esta Norma Internacional y debe asegurarse de que las políticas y los objetivos se entienden y se implementan a todos los niveles de la organización del organismo de inspección					Alta dirección Alta dirección Gerente, Calidad, Director técnico. Política de calidad, definida en el manual de calidad				C
8.2.2 La alta dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo y la implementación del sistema de gestión y con su eficacia para alcanzar el cumplimiento coherente de esta Norma Internacional					Compromiso firmado por la gerencia Acuerdos firmados por calidad y DT				C
8.2.3 La alta dirección del organismo de inspección debe designar un miembro de la dirección quien, independientemente de otras responsabilidades, debe tener la responsabilidad y la autoridad para: a) asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procesos y procedimientos necesarios para el sistema de gestión; e b) informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión y sobre toda necesidad de mejora.					MPG-GG-01-P-05 V2 CONTADORA, Luz Mercedes Cuchumbe caon 17020: (CONTEC-ACEDAN			Firmada la aceptación, Abril 1 de 2014	C



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCION

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2024-12-11/13		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
							NO	MOTOS 4T	X
								MOTOS 2T	X

CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			

8.2.4 Toda la documentación, procesos, sistemas, registros, etc. que se relacionan con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional se deben incluir, hacer referencia o vincular a la documentación del sistema de gestión.	Para facilitar la consulta, se recomienda que el organismo de inspección indique dónde se abordan los requisitos de la norma ISO/IEC 17020, por ejemplo, por medio de una tabla de referencias cruzadas.	la ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020).	F-DC-02 LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS DEL CDAP Lista cruzada en formato ONAC Lista cruza en Auditoria interna			C
8.2.5 Todo el personal que participa en las actividades de inspección debe tener acceso a las partes de la documentación del sistema de gestión y a la información relacionada que sea aplicable a sus responsabilidades.			Se tiene la documentación disponible en pista.			C
8.3 CONTROL DE DOCUMENTOS (OPCIÓN A)						
8.3.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para el control de los documentos (internos y externos) que se relacionen con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional.			I-DC-01 INSTRUCTIVO DE ELABORACION DE DOCUMENTOS I-DC-02 INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE DOCUMENTOS I-DC-03 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE OCUMENTOS	Se verifica la divulgación del I-RT-06 PG-E-01 v6 divulgados a todo el personal		C
8.3.2 Los procedimientos deben establecer los controles necesarios para: a) aprobar la adecuación de los documentos antes de emitirllos;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			C
b) revisar y actualizar (según sea necesario) y volver a aprobar los documentos;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			C
c) asegurar que se identifiquen los cambios y el estado de revisión vigente de los documentos;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			C
d) asegurar que las versiones pertinentes de los documentos aplicables están disponibles en los lugares de uso;			F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			C

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13					
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		
CRITERIOS DE AUDITORIA									EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES		
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4							
e) asegurar que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;								F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS				C			
f) asegurar que se identifican los documentos de origen externo y que se controla su distribución;								F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS				C			
g) prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos e identificarlos adecuadamente si se conservan para cualquier fin.								F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS				C			
8.4 CONTROL DE REGISTROS (OPCION A)															
8.4.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, los tiempos de retención y la eliminación de los registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional.				8.4.1a Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma se deben establecer y conservar 8.4.1b En los casos en que se utilizan los sellos electrónicos o autorizaciones para las aprobaciones, el acceso a los medios de comunicación electrónicos o sello, debería ser segura y controlada.				Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma se deben establecer y conservar.				I-DC-03 v 2 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS		C	
8.4.2 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para la conservación de registros por un período que sea coherente con sus obligaciones contractuales y legales. El acceso a estos registros debe ser coherente con los acuerdos de confidencialidad.								El CDA debe controlar los registros de las inspecciones cumpliendo con lo exigido en las Resoluciones No. 5111 de 2011 y No. 3768 del 2013, emitidas por el Ministerio de Transporte, o las que las modifiquen o sustituyan. El control de registros exigidos en este numeral debe estar alineado con los requisitos del Archivo General de la Nación (Ley 594 de 2000).				I-DC-03 v 2 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS		C	
8.5 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN (OPCIÓN A)															
8.5.1 Generalidades															



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN				FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS
NTC ISO IEC 17020					CEA 3.0 – 01 v 4			
CRITERIOS DE AUDITORIA					ILAC P15: 2020			
8.5.1.1 La alta dirección del organismo de inspección debe establecer procedimientos para revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurar su continua conveniencia, adecuación y eficacia, incluyendo las políticas y los objetivos declarados relativos al cumplimiento de esta Norma Internacional.					Una revisión del proceso de identificación de riesgos y la imparcialidad de sus conclusiones (numerales 4.1.3/4.1.4) deberían ser parte de la revisión por la dirección anual. 8.5.1b La revisión por la dirección debería tener en cuenta la información sobre la idoneidad de los recursos humanos y equipos actuales, las cargas de trabajo previstas y la necesidad de formación del personal nuevo y el existente. 8.5.1c La revisión por la dirección debería incluir una revisión de la eficacia de los sistemas establecidos para asegurar la competencia adecuada del personal.			
8.5.1.2 Estas revisiones deben realizarse al menos una vez al año. Si no, se debe proceder a una revisión exhaustiva dividida en varios segmentos (revisión continua) que debe completarse en 12 meses.					Una revisión del proceso de identificación de riesgos y la imparcialidad de sus inspecciones (numerales 4.1.3 y 4.1.4) debe ser parte de la revisión anual de la dirección. La revisión por la dirección debe tener en cuenta la información sobre la idoneidad de los recursos humanos y equipos actuales, las cargas de trabajo previstas y la necesidad de formación del personal nuevo y el existente. La revisión por la dirección debe incluir una revisión de la eficacia de los sistemas establecidos para asegurar la competencia adecuada del personal. Ver ILAC - P15, numerales 8.5.1a, 8.5.1b y 8.5.1c.			
8.5.1.3 Se deben conservar los registros de las revisiones.					P-GE-01 PROCEDIMIENTO DE REVISION POR LA DIRECCION Revisión anual 2021-12-28 Numero 13 2020-12-28 Numero 12 2019-12-27 Numero 11			
8.5.2 Información de entrada para la revisión La información de entrada para la revisión por la dirección debe incluir información relativa a lo siguiente: a) los resultados de las auditorías internas y externas; b) la retroalimentación de los clientes y las partes interesadas relativa al cumplimiento de esta Norma Internacional;					21-12-28 20-12-28 19-12-27 18-12-28 F-GE-01 Existe un acta de revisión por la dirección. Conforme a la norma 17020			
					incluida			
					Complementa partes interesadas			

LIST

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13			
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA													
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
c) el estado de las acciones preventivas y correctivas;								Referencia los hallazgos de la AI y evaluación ONAC				C	
d) las acciones de seguimiento provenientes de revisiones por la dirección previas;								incluida				C	
e) el cumplimiento de los objetivos;								establece objetivos y analizados en la revisión				C	
f) los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;								Es conveniente fortalecer la aplicación del procedimiento de revisión por la dirección , mediante divulgaciones efectivas al personal interesado o cargos interesados que fueron renovados o existe cambio del titular		3			
g) las apelaciones y las quejas.								incluido				C	
8.5.3 Resultados de la revisión Los resultados de la revisión por la dirección deben incluir las decisiones y acciones relativas a:								incluido				C	
a) la mejora de la eficacia del sistema de gestión y de sus procesos;													
b) la mejora del organismo de inspección, en relación con el cumplimiento de esta Norma Internacional;								incluido				C	
c) la necesidad de recursos.								Humanos Financieros Técnicos-tecnológicos				C	
8.6 AUDITORÍAS INTERNAS (OPCIÓN A)													

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
								NO	MOTOS 4T X MOTOS 2T X
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020					CEA 3.0 – 01 v 4				
					ILAC P15: 2020				
					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
					OBSERVACIONES				
8.6.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para las auditorías internas con el fin de verificar que cumple los requisitos de esta Norma Internacional y que el sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz.						P-AU-01 v3 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA	Contempla metodología para la ejecución de auditorías modo remoto (virtual)		
8.6.2 Se debe planificar un programa de auditoría, teniendo en cuenta la importancia de los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas.						P-AU-01 v3 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA	contemplando el ciclo de acreditación		
8.6.3 El organismo de inspección debe realizar auditorías internas periódicas que abarquen todos los procedimientos de manera planificada y sistemática, con el fin de verificar que el sistema de gestión está implementado y es eficaz.						P-AU-01 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA	Programa Plan de auditoría Contempla el alcance		
8.6.4 Las auditorías internas se deben realizar al menos una vez cada 12 meses. La frecuencia de las auditorías internas se puede ajustar en función de la eficacia demostrada del sistema de gestión y su estabilidad probada.	El organismo de inspección debe asegurar que todos los requisitos de la ISO 17020 están cubiertos por el programa de auditoría interna dentro del ciclo de re-evaluación de la acreditación. Los requisitos a ser cubiertos para todos los ámbitos de la inspección y de todos los lugares donde se realizan las actividades principales (ver IAF/ILAC A5). El organismo de inspección debe justificar la elección de la frecuencia de las auditorías para los diferentes tipos de requisitos, los campos de la inspección y de los sitios donde se realizan las actividades clave. La justificación podría basarse en consideraciones tales como; <u>III</u> Criticidad, <u>III</u> a madurez, <u>III</u> EI desempeño previo, <u>III</u> Cambios en la organización, <u>III</u> Cambios en los procedimientos, y <u>III</u> La eficacia del sistema para la transferencia de experiencias entre los diversos sitios operacionales y entre los distintos ámbitos de operación.				El organismo de inspección debe asegurar que todos los requisitos de la ISO 17020 están cubiertos por el programa de auditoría interna dentro del ciclo de re-evaluación de la acreditación. Los requisitos a ser cubiertos para todos los ámbitos de la inspección y de todos los lugares donde se realizan las actividades principales (ver IAF/ILAC A5). El organismo de inspección debe justificar la elección de la frecuencia de las auditorías para los diferentes tipos de requisitos, los campos de la inspección y de los sitios donde se realizan las actividades clave. La justificación puede realizarse con base en consideraciones tales como: •	Plan de auditoría Informe de auditoría, contemplado el alcance del CDA. 2023-02-22 Auditor líder Maria Alejandra 2022-02-22 Auditor líder Edgar Peña Auditor de apoyo. Ing. Paola Andrea 2021-02-23/24 Auditor líder Edgar Peña Auditor de apoyo. Ing. Maria Alejandra Peña 2020-02-25 Auditor líder Edgar Peña Auditor de apoyo. Ing. Paola Andrea Auditores externos a reorganización	Auditoría evaluada por el ONAC		

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2024-12-11/13						
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
8.6.5 El organismo de inspección debe asegurarse de que:				El personal competente contratado externamente podría llevar a cabo las auditorías internas.				Críticidad, • La madurez o experiencia, • El desempeño previo, • Cambios en la organización, • Cambios en los procedimientos, y • La eficacia del sistema para la transferencia de experiencias entre los diversos lugares y entre los distintos ámbitos de operación.				Edgar Peña Auditor 17020: Curso RTM/EC Maria Alejandra Auditor 17020			
a) las auditorías internas se realizan por personal calificado conocedor de la inspección, la auditoría y los requisitos de esta Norma Internacional;				Personal competente, contratado externamente, puede llevar a cabo las auditorías internas. Ver ILAC - P15, numeral 8.6.5a.											
b) los auditores no auditen su propio trabajo;								Externos al CDA							
c) el personal responsable del área auditada sea informado del resultado de la auditoría;								INFORME DE AUDITORIA F-AU-03							
d) cualquier acción resultante de las auditorías internas se tome de manera oportuna y apropiada;								2 NC : cerradas según plan de acción 10 OM :cerradas según plan de acción 10 OM							
e) se identifican las oportunidades de mejora;								F-AU-03				Informe evaluado por ONAC			
f) se documentan los resultados de la auditoría.															
8.7 ACCIONES CORRECTIVAS (OPCIÓN A)				Auditado por Paola Andrea Peña Albarracín											
8.7.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y gestionar las no conformidades en sus operaciones.								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS				Incluido			
8.7.2 El organismo de inspección también debe, cuando sea necesario, tomar medidas para eliminar las causas de las no conformidades con el fin de evitar que vuelvan a ocurrir.								análisis de causa				Contemplar análisis de recurrencia o no de las NC			
8.7.3 Las acciones correctivas deben ser apropiadas a las consecuencias de los problemas encontrados.								NC ONAC: 3, aprobadas y cerradas NC Auditoría Interna 2: aprobadas y cerradas				C			



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
								MOTOS 4T	X
								MOTOS 2T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			EVIDENCIA DOCUMENTAL	
								OBSERVACIONES	
8.7.4 Los procedimientos deben definir requisitos para: a) identificar no conformidades;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
b) determinar las causas de las no conformidades;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
c) corregir las no conformidades;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
d) evaluar la necesidad de emprender acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
e) determinar e implementar de manera oportuna las acciones necesarias;								F-AU-01	C
f) registrar los resultados de las acciones tomadas;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
g) revisar la eficacia de las acciones correctivas.								MPG-GC 03-R-07 v1 (SEGUIMIENTO)	C
8.8 ACCIONES PREVENTIVAS (OPCIÓN A)									
8.8.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para emprender acciones preventivas que eliminen las causas de las no conformidades potenciales.		Las acciones preventivas se toman en un proceso pro-activo de la identificación de posibles no conformidades y oportunidades de mejora y no como una reacción a la identificación de no conformidades, problemas o quejas.	Las acciones preventivas son parte de un proceso proactivo para la identificación de posibles no conformidades y oportunidades de mejora; y no como una reacción a la identificación de no conformidades, problemas o quejas. Ver ILAC - P15, numeral 8.8.1a.					P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	C
8.8.2 Las acciones preventivas tomadas deben ser apropiadas al efecto probable de los problemas potenciales.								Tratamiento de las OM como acciones preventivas	-
8.8.3 Los procedimientos relativos a las acciones preventivas deben definir requisitos para:								MP-G-03-P06 v2	C
a) identificar no conformidades potenciales y sus causas;								Tratadas las OM de auditoria interna y evaluación ONAC	C



NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13					
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
b) evaluar la necesidad de emprender acciones para prevenir la aparición de las no conformidades;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS						C	
c) determinar e implementar la acción necesaria;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS						C	
d) registrar los resultados de las acciones tomadas;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS						C	
e) revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.								Incluida						C	
ANEXO A REQUISITOS DE INDEPENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN															
A.1 Requisitos para los organismos de inspección (Tipo A) El organismo de inspección indicado en 4.1.6 a) debe cumplir los requisitos indicados a continuación:								Declara ser tipo A Organigrama Certificado ONAC Resolución de habilitación				Tipo A		C	
a) El organismo de inspección debe ser independiente de las partes involucradas.															
b) El organismo de inspección y su personal no deben intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a sus actividades de inspección. En particular no deben intervenir en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.								El OEC no realiza ninguna actividad. Diferente a la RTM/ECCompromiso de imparcialidad						C	
c) Un organismo de inspección no debe ser parte de una entidad legal que se ocupa del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.								Certificado de cámara y comercio Matrícula mercantil				No hace parte de una entidad legal que desarrolle otras actividades.		C	
d) El organismo de inspección no debe estar vinculado con una entidad legal separada involucrada en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados a través de: 1) un mismo propietario, excepto cuando los propietarios no tengan capacidad de influir en los								Certificado de cámara y comercio Matrícula mercantil				No hace parte de una entidad legal que desarrolle otras actividades.		C	



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2024-12-11/13	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
								NO	MOTOS 4T
									X
									MOTOS 2T
									X
NTC ISO IEC 17020									
CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
ILAC P15: 2020					CEA 3.0 – 01 v 4				
resultados de una inspección;									
2) Personas nominadas por un propietario común en los consejos directivos o su equivalente de las organizaciones, salvo cuando desempeñen funciones que no tengan influencia alguna en los resultados de una inspección;						Organigrama Manual de calidad	No hace parte de una entidad legal que desarrolla estas actividades.		C
3) dependencia directa del mismo nivel superior de dirección, salvo cuando ello no pueda influir en los resultados de la inspección;						Organigrama Manual de calidad	Dependen directamente de la gerencia y la dirección técnica.		C
4) compromisos contractuales, u otros medios que puedan tener la capacidad de influir en los resultados de una inspección.						Acta de no sometimiento a presiones por la alta dirección.	Aplicación 3768 resolución		C
A.2 REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN (TIPO B)									
El organismo de inspección indicado en 4.1.6 b) debe cumplir los siguientes requisitos:						Tipo A	N/A		
a) el organismo de inspección sólo debe prestar servicios de inspección a la organización que forma parte;									
b) las responsabilidades del personal de inspección deben estar claramente separadas de las del personal empleado en otras funciones y esta separación se debe establecer por medio de una identificación organizacional y por los métodos de emisión de informes del organismo de inspección en el seno de la organización matriz;						Tipo A	N/A		
c) el organismo de inspección y su personal no deben intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en los que concierne a sus actividades de inspección. En particular, no deben intervenir en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.						Tipo A	N/A		
A.3 REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN (TIPO C)									
El organismo de inspección indicado en 4.1.6 c) debe cumplir los requisitos indicados a continuación. a) el organismo de inspección debe establecer salvaguardas dentro de su organización para asegurar una adecuada segregación de las funciones y responsabilidades entre la inspección y las otras actividades;						Tipo A	N/A		
b) el diseño / fabricación / provisión / instalación / servicio / mantenimiento y la inspección del mismo ítem realizado por un organismo tipo C no deben						Tipo A	N/A		



NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2024-12-11/13							
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X			
CRITERIOS DE AUDITORIA																	
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES			
llevarse a cabo por la misma persona. Una excepción a esto es cuando un requisito reglamentario permite explícitamente que una persona particular de un organismo tipo C realice tanto el diseño / fabricación / provisión / instalación / servicio / mantenimiento como la inspección del mismo ítem, siempre que esta excepción no comprometa los resultados de la inspección.																	
ANEXO B ELEMENTOS OPCIONALES, INFORMES Y CERTIFICADOS																	
Los siguientes elementos opcionales pueden ser incluidos en los informes y certificados de inspección: a) designación del documento, es decir, informe de inspección o certificado de inspección, según corresponda;																	
b) identificación del cliente;																	
c) descripción del trabajo de inspección encargado;																	
d) información sobre lo que ha sido omitido respecto del alcance original del trabajo;																	
e) identificación o una breve descripción de los métodos y procedimientos de inspección utilizados, mencionando las desviaciones y las adiciones o exclusiones respecto de los métodos y procedimientos acordados;																	
f) identificación de los equipos utilizados para medición/ensayos;																	
g) cuando corresponda, y si no se especifica en el método o procedimiento de inspección, la referencia al método de muestreo e información sobre donde, cuando, cómo y por quien fueron tomadas las muestras;																	
h) información sobre el lugar donde se realizó la inspección;																	
i) información sobre las condiciones ambientales durante la inspección;																	
j) una declaración especificando que los resultados de la inspección se relacionan únicamente con el trabajo encargado o el ítem (o ítems) o el lote inspeccionado;																	
k) una declaración especificando que el informe de la inspección no debería ser reproducido, salvo en su totalidad;																	
l) la marca o el sello del inspector.																	
m) los nombres (o la identificación) de los miembros del personal que han realizado la inspección y, en los casos en los que no haya una autenticación electrónica segura, su firma. (Véase también 7.4.2).																	

A continuación, se relaciona el personal administrativo como técnico que constituye el CDA.



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P-15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2024-12-11/13	
CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X
Clase CDA													

CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4		

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
VICTOR ORLANDO FULLI G.	76.313.299	Representante Legal
Luz Mercedes Cuchumbe Cerón	34.558.905	Profesional Universitario Grado 14
Carlos Arturo Obando Pérez	80.418.804	Profesional Universitario Grado 08, Ingeniero de Pista
Jairo Andres Halabi Cruz	10.305.770	Profesional Universitario Grado 01, suplente de pista
Manuel Alberto Pérez Muñoz	10.294.027	Técnico Grado 08, Inspector de Línea
Jhon William Flórez Méndez	10.305.427	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Nicolás Añasco Salamanca	10.291.307	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Jimmy Andrés Dorado Pérez	4.752.534	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Marco Aurelio Medina Muñoz	76.322.534	Aux. Operativo Grado 08, Patinador
Francisco Heliodoro Becerra Maca	76.327.764	Aux. Operativo Grado 08, Patinador
María Ascensión Campo Erazo	34.320.505	Aux. Operativo Grado 10, Ingreso datos y facturación
Nancy Lorena Molano	48.600.714	Aux. Administrativo Grado 10, secretaria
Socorro Ordoñez	27.280.028	Aux. Administrativo Grado 10, Auxiliar Contable
Liliana Vargas Urbano	34.566.097	Aux. Administrativo Grado 07 Servicios Generales
Leidy Johana Itaz	1.061.706.462	Aux. Administrativo Grado 07, Gestión documental
Arley Molano Campo	76.309.890	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Julian Vergara	1.061.701.206	Aux. Operativo Grado 08 ingreso de datos

Se indica a continuación los equipos que componen la pista de motos y pista mixta:

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA DE MOTOS (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRMT008080608
BASCULA DE FRENOMETRO		2009		FRMT008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	OO85	OO85
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED50229AI	GED50229AI (4T)
TERMÓMETRO	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM	EVO 300	2017	170502000600	170502000600

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020:2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2024-12-11/13		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
								NO	MOTOS 4T
									X
									MOTOS 2T
									X
NTC ISO IEC 17020									
CRITERIOS DE AUDITORIA					ILAC P15: 2020		CEA 3.0 - 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL
									OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA MIXTA (Equipos incluidos por pista)					IDENTIFICACIÓN INTERNA	
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL			
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009			FRE008080663	
BASCUA DE FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	2009			FRE008080663	
ALINEADOR AL PASO	GOLD ELECTRONIC	2009			MDV008080664	
ANALIZADOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	2009			MSD008080608	
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO			0082	0082
OPACIMETRO	SENSORS	2009			OPA0080810	
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009			GED62738AI	
PROBADOR DE TAXIMETRO	SOLTELEC	STAX			08012014	
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530			21455	8530-137070
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530			21455	8530-137070
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530			21455	8530-137070 v1b
PROFUNDIMETRO O PIE DE REV	PCL				011	

RESUMEN

De 156 criterios auditados y referidos a la norma NTC ISO IEC 17020:2012, se evidencia:

FORTALEZAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CUMPLIMIENTO : Hallazgos Conformes	4	2,8
NO APLICAN : Requisitos excluidos del SG	133	95
MEJORABLES: Hallazgos con oportunidades de mejora	16	10,3
INCUMPLIMIENTO: Hallazgos No conformes	3	2,14
	0	0

REALIZADO POR



PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN

Auditor líder

AUDITORIA INTERNA No. 1 DE 2024

FECHA DE ELABORACION: 06 de diciembre de 2024

PROCESO A AUDITAR: TODOS LOS PROCESOS DEL CDAP

RESPONSABLE DEL PROCESO: victor Fuli , Mercedes Cuchumbe, Carlos Obando

OBJETIVO: Evaluar la implementación, el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de Calidad del Centro de Diagnostico Automotor CDAP de Popayán, según los requisitos y/o criterios establecidos en la norma ISO 17020:2012 y criterios específicos del CEA-4.1.01 Versión 03, NTC 5375:2012, NTC 5385:2011, NTC 5365:2012, NTC 4231:2012, NTC 4194:2007, ILAC-P15; 2020, ILAC G24 24 : 2007, CEA 3.0-02: 2020. Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable Identificar oportunidades de mejora para el CDA.

ALCANCE: Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase D (Vehículos livianos, pesados y/o Mixtas y Motocicletas)

DOCUMENTOS Y/O REGISTROS	PROPOSITO
Programa de Auditoria Interna	Establecer las auditorías que se realizaran en el periodo 2024
NTC ISO 17020/ Procedimientos	Establece los Criterios de Auditoria, El Sistema de Gestión de Calidad y como se implementa
Lista de Verificación	Establecer una guía para la realización de las posibles preguntas a los auditados basadas en los criterios.

EQUIPO AUDITOR	
AUDITOR 1 (LIDER):	Paola Andrea Peña Albarracin
AUDITOR 2: (APOYO)	Edgar Alfonso Peña Quintana
AUDITOR EN FORMACIÓN:	N/A
EXPERTO 1:	N/A

FECHA	HORA INICIO	DURACION (HORAS)	ACTIVIDAD/ REQUISITOS	EQUIPO AUDITOR	AUDITADO
2024-12-12	8:00	0,50	Reunión de Apertura	Paola Andrea Peña Albarracin	Todas las personas que trabajan para el CDA
2024-12-12	8:30	1,00	Proceso Gerencial Numeral 5.1. Requisitos Administrativos. Numeral 4.1 Imparcialidad e Independencia Numeral 5.2. Organización y Dirección Anexo A, A1 Requisitos para los organismos de Inspección (Tipo A) Numeral 4.2 Confidencialidad	Paola Andrea Peña Albarracin	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2024-12-12	9:30	0,50	Atención al Cliente Numeral 7.5 Quejas y Apelaciones Numeral 7.6 Proceso de quejas y Apelaciones	Paola Andrea Peña Albarracin	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2024-12-12	10:00	2,00	Gestión Humana Numeral 6.1. Personal Numeral 4.2 Confidencialidad	Paola Andrea Peña Albarracin	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/

RECESO:					
2024-12-12	14:00	1,50	Mantenimiento Numeral 6.2. Instalaciones y Equipo Numeral 6.2.11 Proveedores Numeral 4.2 Confidencialidad	Edgar Alfonso Peña Quintana Paola Andrea Peña Albarracin	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2024-12-12	15:30	1,50	Proceso Gerencial/Gestión de Calidad Numeral 8. Requisitos Relativos al Sistema de Gestión 8.1. Opciones 8.2 Documentación del SGC (Opción A) 8.3 Control de Documentos (Opción A) 8.4 Control de Registros 8.5 Revisión por la dirección Opción A	Paola Andrea Peña Albarracin	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/
2024-12-12	17:00	0,25	Revisión de hallazgos	Paola Andrea Peña Albarracin	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,

RECESO:					
2024-12-13	8:00	4,00	Revisión Técnico Mecánica 7.1 Metodos y procedimientos de Inspección 7.2 Tratamiento de los ítem de Inspección y muestras 7.3 Registros de Inspección 7.4 Informes de Inspección y Certificados de Inspección 6.3 Subcontratación Atestiguamiento	Edgar Alfonso Peña Quintana	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista,/ Profesional Universitaria/

RECESO:					
2024-12-13	14:00	1,50	8.6 Auditorías Internas Opción A 8.7 Acciones Correctivas Opción A 8.8 Acciones Preventivas Opción A	Paola Andrea Peña Albarracin	Ingeniero Jefe de Pista / Carlos Arturo Obando Pérez, Profesional Universitaria/Luz Mercedes Cuchumbe Cerón.
2024-12-13	15:30	0,50	Revisión de hallazgos y conclusiones de la auditoria	Edgar Alfonso Peña Quintana Paola Andrea Peña Albarracin	victor Fuli/Gerente, Carlos Arturo Obando Pérez /Ingeniero Jefe De Pista, Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
2024-12-13	16:00	0,50	Reunión de Cierre	Paola Andrea Peña Albarracin	Todas las personas que trabajan para el CDA
2024-12-18			Informe de Auditoria	Paola Andrea Peña Albarracin	

Fin de Actividad

OBSERVACIONES: Los requisitos que serán evaluados en las entrevistas son: 4.1,4.2, 8.1, 6.1.11, 6.1.12, 6.2.13,7.1.2,7.1.4,7.2,7.3, 7.4.

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ACTA DE REUNION DE APERTURA Y CIERRE DE AUDITORIA	CODIGO : F-AU-05
		VERSIÓN: 02 Fecha: 2014-02-15
		PÁGINA 1 DE 2

OEC:	Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada
Representante:	Víctor Orlando Fulí Guevara
Auditor:	Paola Andrea Peña Albarracín
Criterios:	establecidos en la norma ISO 17020:2012 y criterios específicos del CEA-4.1.01 Versión 03, NTC 5375:2012, NTC 5385:2011, NTC 5365:2012, NTC 4231:2012, NTC 4194:2007, ILAC-P15; 2020, iILAC G24 24 : 2007, CEA 3.0-02: 2020. Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable Identificar oportunidades de mejora para el CDA.

GUIA DE LA REUNIÓN DE APERTURA

1. Presentación de representantes del CDA y del equipo auditor.
2. Confirmación del alcance, objetivos, criterios y plan de auditoría.
3. Presentación de métodos y procedimientos de auditoria (entrevistas, muestreo e incertidumbre).
4. Presentación de las actividades de auditoria:
5. Confirmación de la fecha y hora de la reunión de cierre.
6. Confirmación de medidas de seguridad y salud ocupacional y de emergencia.
7. Confirmación de disponibilidad de recursos para el equipo auditor.
8. Confidencialidad de la información.
9. Preguntas y respuestas.

GUIA DE LA REUNIÓN DE CIERRE

1. Agradecimientos.
2. Presentación general de las conclusiones y resultados de la evaluación.
3. Presentación de las no conformidades y su evidencia, si aplica.
4. Explicación acerca de la forma de plantear correcciones y acciones correctivas y el plazo para su acuerdo, si aplica.
5. Ver análisis de riesgos.

EVALUACION DE RIESGOS

Determinación del Alcance de Auditoria:
Se Aplica conforme al programa establecido

Tiempo insuficiente para la preparación y realización de las AUDITORÍAS:
El programa de auditoría se establece con tiempo de anticipación para su ejecución estableciendo los recursos necesarios

Selección de equipo auditor:
Implementa los procedimientos de: selección y evaluación de auditores, calificación de auditores, seguimiento y evaluación a proveedores.

métodos de auditoría:
La ejecución de la auditoria se realiza presencialmente

control de los registros de auditoría
Seguimiento de los registros definidos en la auditoría dentro del programa, y evaluación del proveedor

implementación del programa de auditoría
Implementación de las actividades de seguimiento, medición, análisis y mejora del programa de auditoría

ACTA DE REUNION DE APERTURA Y CIERRE DE AUDITORIA

CODIGO : F-AU-05
 VERSIÓN: 02
 Fecha: 2014-02-15
 PÁGINA 2 DE 2

NOMBRE	CARGO	FECHA APERTURA	FECHA CIERRE
		2024/12/12	2024/12/13
		FIRMA	FIRMA
1. Jairo Andres Halabi Cruz	Ingeniero Duplante	Jairo A. Halabi	Jairo A. Halabi
2. Eduardo Rivera	Inspector lineas	Eduardo R	Eduardo R
3. Nicolas Anasco Salamanca	Inspector del linea	Nicolas Anasco	Nicolas Anasco
4. Ascension Campo Erazo	AUXILIAR Operativ	Ascension Cam	A. Campo
5. Marco Medina	AUXILIAR OPERAR	Marco	Marco
6. Jimmy Lindo Duran	Inspector ordinario	Jimmy Lindo	Jimmy Lindo
7. Johan William Flores	Inspector de linea	Johan W. Flores	Johan W. Flores
8. Orley Holguin C.	Inspector linea	Orley Holguin	Orley Holguin
9. Iván Mercado Arcebe Coni	Asesor Universitario	Iván Mercado	Iván Mercado
10. Carlos Arturo Obando P.	Ingeniero pista	Carlos Arturo Obando	Carlos Arturo Obando
11.			
12.			
13.			
Nombre y firma del representante del representante del CDA Declaro haber sido informado de los resultados de la reunión de cierre			
Nombre y firma del Auditor		 PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN Auditor líder	

 NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD CONTRATISTAS	CODIGO: F-GE-06 VERSIÓN: 02 PÁGINA 1 DE 2
--	---	--

El Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada es un Organismo de Inspección, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como fin esencial realizar revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores que circulan por las vías nacionales para contribuir en la seguridad vial en nuestra Ciudad, Departamento y País.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada en desarrollo de sus estrategias de mitigar el riesgo ha definido este acuerdo dentro del proceso de gestión del riesgo

EN CONSECUENCIA:

Yo, PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.689.205 expedida en BOGOTA, en mi condición de AUDITOR INTERNO (Cargo que desempeña), entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

1. Obligaciones especiales del CONTRATISTA:

a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el acuerdo de prestación de servicios respecto a: procedimientos, métodos, características, lista de clientes, claves de seguridad, suministros, software, base de datos, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del contratante o sus clientes y demás que El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes o terceros.

Parágrafo Uno: El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de los vínculos comerciales existentes entre las partes, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra del **CONTRATISTA** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause.

b. No ejercer actos de Competencia desleal frente El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, por lo que el **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el acuerdo de prestación de servicios para sí o para beneficio de terceros: la lista de clientes, base de datos, procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA interna y externamente frente a sus clientes o terceros, Información técnica, financiera, económica o comercial.

Parágrafo Uno: La omisión del **CONTRATISTA** en prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva de la empresa, esto es, lista de clientes, base de datos, procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por el CENTRO DE

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR POPAYAN LIMITADA NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD CONTRATISTAS	CODIGO: F-GE-06 VERSIÓN: 02 PÁGINA 2 DE 2
--	---	--

DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA o de sus clientes, es causal de terminación del Acuerdo con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales en su contra por los perjuicios causados y el cobro de las sanciones por incumplimiento, además de la cláusula penal por incumplimiento.

c. Declaro que, el desarrollo de mis actividades profesionales, no afectará la independencia e imparcialidad del objeto social desarrollado por el Organismo de Inspección, no ejerceré ninguna presión indebida que pongan en duda las actividades y juicio profesional en los resultados de la inspección.

Si en algún momento mi imparcialidad e independencia se viesen comprometidas o pudieren llegar a afectar las decisiones relacionadas con las actividades propias del Organismo de Inspección, me declararé impedido y me abstendré de tomar una decisión al respecto que pudiese llegar a favorecer a una de las partes.

3. Sanciones por incumplimiento: Fuera de ser causal de terminación de la relación contractual por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales que tiene el **CONTRATISTA** mediante este Acuerdo de Confidencialidad e Imparcialidad, dará derecho a el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA a iniciar todas las acciones judiciales por perjuicios ocasionados al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA. Como quiera que la cláusula penal pactada es a título de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

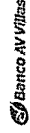
4. Aspectos finales: Este Acuerdo de Confidencialidad e Imparcialidad se mantendrá en el tiempo, así la relación comercial haya terminado, su incumplimiento causará perjuicios al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso, por los perjuicios causados.

Se suscribe en Popayán, a los 12 días del mes de diciembre de 2024



PAOLA ANDREA PEÑA ALBARRACIN

EI CONTRATISTA



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

DATOS GENERALES DEL EMPLEADO				DATOS GENERALES DE LA FAMILIA			
TIPO IDENTIFICACION: NOMBRE O RAZON SOCIAL: Ciudad/Municipio: DIRECCION: DIRECCION ALTERNATE: TIPO EMPRESAS: FORMA DE PRESENTACION: APORTANTE ECONOMIZADO PAGO APORTES SALUD, SEÑAL E CIF (REFORMA TRIBUTARIA):	NT NÚMERO DE IDENTIFICACION:	GRUPO EMPRESARIAL: Ciudad/Municipio: CLAVE DE IDENTIFICACION: CLASE DE EMPLEADO: ACTIVIDAD ECONOMICA: SUCURSAL:	8041231 GRUPO EMPRESARIAL, CAPITAL SAS Ciudad/Municipio: 230608 CLASE DE EMPLEADO: ACTIVIDADES DE COMERCIO Actividades de consultoría de gestión.	NÚMERO FAMILIA: TIPO DE FAMILIA: PERIODO COTIZACIÓN SALUD: DÍAS DE LA MORA: FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	7444308789 relembra año MES 2024/003	EDIFICIOS MES 2024 95752741	

[illegible]

TOTAL IMPORTE A SALUD											
ADMINISTRADORA		MAYORICIA POR ENTIDAD		LICENCIA MATERIEDAD		SAUDO A FAVOR		MORA		TOTAL	
CÓDIGO	NOMBRE	Nº COTIZANTES	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ASES	COTIZACIÓN	VALOR ASES
EP5005	EP5005-SANTAS S.A.	1	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
SUB-TOTAL:											
TOTAL:											

[illegible][illegible][illegible]

TOTAL

\$ 367.91

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA

INFORME DE SUPERVISIÓN

Popayán, DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL SAS
NIT	901.479.121-8
No DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. 032 – 2024 11 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO CONTRACTUAL	“REALIZAR AUDITORIA INTERNA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC ISO/IEC 17020:2012 Y LA AUDITORIA AL PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA”.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA GERENTE CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA
CDP No.	0344 DEL 15 NOVIEMBRE DE 2024 VALOR: \$ \$ 6.700.001
VALOR TOTAL DEL COTRATO	\$6.700.001
RDP No.	No 0396 DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2024 VALOR: \$6.700.001
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	11 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PERIODO DEL INFORME	18 DE DICIEMBRE DE 2024
OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SOPORTE DE EJECUCIÓN	1)Presentar, a la suscripción del acta de inicio del contrato el cronograma de actividades y plan de auditoría de presentación de productos e informes.



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte

PLAN DE AUDITORIA INTERNA		Fecha de Emisión: 2024-11-15			
Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad		Elaborado por: J. A. GARCÍA			
Objetivo: Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.		Revisado por: J. A. GARCÍA			
Alcance: Todo el SGC.		Aprobado por: J. A. GARCÍA			
Metodología: Se utilizará la metodología de auditoría interna.		Fecha de Ejecución: 2024-12-12 y 2024-12-13			
Responsables: J. A. GARCÍA		Fecha de Emisión: 2024-11-15			
Revisión: 1.0		Revisado por: J. A. GARCÍA			
Aprobación: J. A. GARCÍA		Aprobado por: J. A. GARCÍA			
FECHA	INDICADOR	INDICADOR	ACTIVIDADES DE AUDITORIA	RESPONSABLES	FECHA DE EJECUCIÓN
2024-12-12	4.01	4.01	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.02	4.02	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.03	4.03	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.04	4.04	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.05	4.05	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.06	4.06	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.07	4.07	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.08	4.08	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.09	4.09	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.10	4.10	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.11	4.11	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.12	4.12	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.13	4.13	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.14	4.14	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.15	4.15	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.16	4.16	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.17	4.17	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.18	4.18	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.19	4.19	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.20	4.20	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.21	4.21	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.22	4.22	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.23	4.23	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.24	4.24	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.25	4.25	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.26	4.26	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.27	4.27	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.28	4.28	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.29	4.29	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.30	4.30	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.31	4.31	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.32	4.32	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.33	4.33	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.34	4.34	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.35	4.35	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.36	4.36	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.37	4.37	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.38	4.38	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.39	4.39	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.40	4.40	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.41	4.41	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.42	4.42	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.43	4.43	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.44	4.44	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.45	4.45	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.46	4.46	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.47	4.47	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.48	4.48	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.49	4.49	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.50	4.50	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.51	4.51	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.52	4.52	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.53	4.53	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.54	4.54	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.55	4.55	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.56	4.56	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.57	4.57	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.58	4.58	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.59	4.59	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.60	4.60	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.61	4.61	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.62	4.62	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.63	4.63	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.64	4.64	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.65	4.65	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.66	4.66	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.67	4.67	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.68	4.68	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.69	4.69	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.70	4.70	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.71	4.71	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.72	4.72	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.73	4.73	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.74	4.74	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.75	4.75	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.76	4.76	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.77	4.77	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.78	4.78	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.79	4.79	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.80	4.80	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.81	4.81	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.82	4.82	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.83	4.83	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.84	4.84	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.85	4.85	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.86	4.86	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.87	4.87	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.88	4.88	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.89	4.89	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.90	4.90	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.91	4.91	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.92	4.92	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.93	4.93	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.94	4.94	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.95	4.95	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.96	4.96	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.97	4.97	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.98	4.98	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	4.99	4.99	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12
2024-12-12	5.00	5.00	Verificar el cumplimiento de los requisitos del SGC.	J. A. GARCÍA	2024-12-12

2) Realizar la auditoría interna bajo los lineamientos de la NTC ISO/IEC 17020:2012.

Objetivos: Evaluar la implementación, el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de Calidad del Centro de Diagnóstico Automotor CDAP de Popayán. Identificar oportunidades de mejora para el CDA.

Norma de aplicación según los requisitos y/o criterios establecidos:

NTC - ISO 17020:2012
CEA-3.0-01 Versión 10
NTC 5375:2012, NTC 5385:2011, NTC 5365:2012, NTC 4231:2012,
NTC 4194:2007,
ILAC-P15: 2020
Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable

Alcance: Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase D (Vehículos livianos, pesados y/o Mixtas y Motocicletas)

Los días 12 y 13 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la auditoría interna del sistema de gestión de calidad, siguiendo las directrices establecidas en la NTC 190011 y el procedimiento de auditorías internas propio del OEC mediante observación directa



ALCALDIA DE
POPAYÁN



Transporte

donde se evaluó la implementación el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de calidad del CDAP LTDA, dando alcance a la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores en el CDA clase D (vehículos livianos, pesados y/o mixta y motocicletas, bajo los criterios y normas de aplicación.

En la evaluación documental se verificó la existencia de:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal: Certificado de la cámara de comercio.
- ✓ Resolución de habilitación inicial del CDA
- ✓ Póliza de responsabilidad civil vigente
- ✓ Manual de calidad estructurado con los requisitos de la norma NTC ISO 17020:2012
- ✓ Exclusiones del sistema de Gestión declaradas en el manual de calidad
- ✓ Acta del nombramiento del representante de la dirección y directores técnicos
- ✓ Manual de funciones y responsabilidades
- ✓ Procedimiento para el control de documentos y registros
- ✓ Organigrama
- ✓ Procedimiento para el tratamiento de quejas y apelaciones.
- ✓ Actas de confidencialidad de los funcionarios del OI
- ✓ Procedimiento para el tratamiento de acciones correctivas y preventivas

Requisitos Generales

Imparcialidad e independencia:

Se analizó fundamentalmente la matriz de riesgos establecida por el CDA

Confidencialidad:

Se analizaron los compromisos y acuerdos de los funcionarios del CDA y de sus proveedores

Requisitos relativos a la Estructura

Administrativos:

Se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, EL OI está debidamente habilitado y acreditado

Organización y Gestión:

Se evidencia la declaración del CDA como Organismo de inspección tipo A, se analiza la estructura definida en el organigrama y mapa de procesos. Se evaluaron los procesos establecidos en el mapa de procesos

Requisitos relativos a los recursos

Personal: Se realizó revisión de las hojas de vida de los funcionarios relacionados por cargos en el organigrama, y referenciados en el manual de responsabilidades (funciones), verificando registros de contratación, educación, formación, experiencia y entrenamiento.



Instalaciones y equipos:

Se verifica el cumplimiento de las instalaciones de acuerdo a los requisitos de la NTC 5385: 2011, mediante resolución de habilitación y certificado de acreditación ONAC, se inspecciona el mantenimiento de las mismas.

Se verifico la realización de la calibración conforme al programa y certificados de calibración de los equipos, las hojas de vida de los equipos y registros del mantenimiento.

Se verifico la selección y calificación de proveedores.

Se realizó seguimiento de recepción, almacenamiento y evaluación de los gases de referencia utilizados por el CDA.

Requisitos del Sistema de Gestion

Documentación del sistema de gestión:

Se evidenciaron las políticas y objetivos definidos por el OI, su divulgación, entendimiento y aplicación.

Control de documentos:

Se realizó evaluación documental conforme al listado maestro de documentos del OI y el procedimiento establecido por el CDA

Control de registros:

Se verificaron registros del sistema de gestión para cada uno de los procesos de acuerdo al procedimiento establecido por el OI

Revisión por la Dirección:

Se pudo evidenciar que las revisiones por la dirección se han desarrollado de acuerdo a lo planificado, para el año 2021, 2022, 2023

Auditorías Internas: Se realizó la evaluación de la auditoría interna del 2023, conforme a los registros ejecutada por Auditor 17020

Acciones Correctivas/preventivas: Se verificaron el tratamiento de las acciones correctivas identificadas en Auditoría Interna y Evaluación ONAC

Requisitos de Los Procesos

Métodos y procedimientos de inspección:

Se realizó auditoria in SITU, para el atestiguamiento de la RTMyEC de vehículos livianos, pesados y motos

Tratamiento de los ítems de inspección: se verifico la implementación del manual de inspección del CDA

Informes de inspección y certificados de inspección: se verificaron los FUR y certificados de RTMyEC,

Se realiza evaluación de desempeño a los inspectores, por parte del auditor Edgar Peña

Quejas y Apelaciones – Proceso de quejas y apelaciones: se realizó seguimiento al proceso conforme al procedimiento establecido en el SG.



Conclusiones de la Evaluación

Se realizó la auditoría interna bajo los criterios establecidos en la norma NTC ISO 19011: 2018, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la norma NTC ISO IEC 17020:2012 de tal manera que se examinaron los procesos del sistema de gestión e inspección conforme al alcance y criterios de la auditoría.

El equipo auditor ha llevado a cabo un proceso de auditoría basado en una muestra de los procesos de la Organización. Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados.

Se realizó la auditoría interna de tal manera que se examinaron todos los procesos del sistema de gestión de calidad del Organismo de inspección.

De 156 criterios auditados y referidos a la norma NTC ISO IEC 17020:2012, se evidenció:

	CANTIDAD	PORCENTAJE
FORTALEZAS	4	2,8%
CUMPLIMIENTO: Hallazgos Conformes	133	95%
NO APLICAN: Requisitos excluidos del SG	16	10,3%
MEJORABLES: Hallazgos con oportunidades de mejora	3	2,14%
INCUMPLIMIENTO: Hallazgos No conformes	0	0%

3) Realizar la auditoría al plan de correcciones y acciones correctivas del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.

Acciones Correctivas/preventivas: Se verificaron el tratamiento de las acciones correctivas identificadas en Auditoría Interna y evaluación ONAC



LISTA DE VERIFICACIÓN
NTC ISO 17020:2012; CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN			FECHA	
Clase CDA	D PASADAYAS D PASA LUNDOS D PASA LIXIA D MOTOCARROS			NO 19/01/08 X MOTOS 2 X	
CRITERIOS DE AUDITORIA					
ITC ISO IEC 17020	RAC P15: 2003	CEA 3.0 - 81 v.4	EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
		Entonces, la revisión se encuentra en el desarrollo previo a la revisión, en la preparación, durante las presentaciones y la entrega del resultado de la revisión, en la verificación de la conformidad, en la documentación y en la implementación de las acciones.			
8.15 El organismo de inspección debe asegurarse de que:	El personal competente contratado en su momento para llevar a cabo la auditoría interna.	Personal competente contratado en su momento para llevar a cabo la auditoría interna. Ver CDA P15, numeral 8.15.4	Edgar Peña Auditor P15 Claudia P15 María P15 Auditor P15 Eduardo P15		
8.16 a) Antes de la auditoría se debe:					
8.16.1 El personal responsable de una auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.2 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.3 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.4 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.5 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.6 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.7 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.8 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.9 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.10 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.11 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.12 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.13 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.14 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.15 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.16 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.17 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.18 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.19 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.20 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.21 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.22 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.23 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.24 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.25 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.26 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.27 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.28 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.29 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.30 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.31 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.32 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.33 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.34 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.35 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.36 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.37 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.38 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.39 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.40 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.41 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.42 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.43 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.44 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.45 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.46 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.47 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.48 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.49 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.50 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.51 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.52 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.53 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.54 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.55 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.56 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.57 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.58 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.59 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.60 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.61 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.62 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.63 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.64 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.65 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.66 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.67 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.68 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.69 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.70 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.71 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.72 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.73 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.74 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.75 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.76 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.77 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.78 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.79 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.80 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.81 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.82 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.83 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.84 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.85 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.86 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.87 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.88 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.89 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.90 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.91 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.92 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.93 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.94 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.95 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.96 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.97 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.98 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.16.99 El personal responsable de la auditoría debe estar en el estado de la auditoría			Informe de la auditoría		
8.17 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.18 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.19 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.20 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.21 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.22 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.23 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.24 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.25 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.26 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.27 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.28 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.29 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.30 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.31 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.32 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.33 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.34 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.35 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.36 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.37 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.38 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.39 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.40 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.41 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.42 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.43 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.44 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.45 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.46 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.47 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.48 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.49 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.50 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.51 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.52 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.53 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.54 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.55 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.56 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.57 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.58 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.59 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.60 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.61 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.62 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.63 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.64 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.65 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.66 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.67 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.68 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.69 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.70 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.71 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.72 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.73 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.74 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.75 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.76 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.77 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.78 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.79 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.80 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.81 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.82 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.83 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.84 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.85 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.86 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.87 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.88 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.89 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.90 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.91 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.92 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.93 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.94 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.95 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.96 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.97 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.98 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
8.99 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.00 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.01 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.02 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.03 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.04 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.05 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.06 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.07 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.08 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.09 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.10 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.11 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.12 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.13 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.14 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.15 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.16 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.17 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.18 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.19 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.20 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de la auditoría		
9.21 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.			Informe de		

LISTA DE VERIFICACION
 NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCION
 ILAC P16 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 Criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor. - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

[illegible]

LISTA DE VERIFICACIÓN
 ITC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEAS 4.1 Criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor. NORMA ISO/IEC 17020:2012 (ITC ISO/IEC 17020:2012)

[illegible]

Se evidenció el seguimiento a las acciones correctivas identificadas en la evaluación ONAC, la implementación y cierre efectivo de los hallazgos.



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**

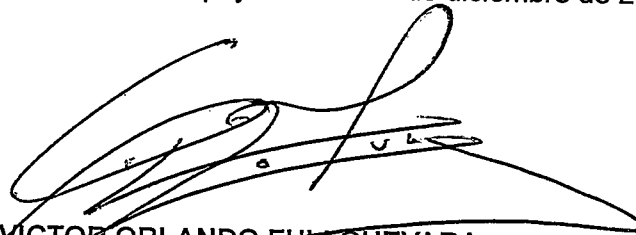


Transporte

**VALOR AUTORIZADO
POR EL
CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

**\$6.700.001 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL UN PESOS
MCTE).**

Para constancia se firma en Popayán el día 18 de diciembre de 2024



VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA
Gerente Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA
Supervisor



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte